

SELF HELP ASYLUM GUIDE: SEEKING PROTECTION IN THE UNITED STATES

2020



ILAP

IMMIGRANT LEGAL ADVOCACY PROJECT

MAINE
UNIVERSITY OF MAINE SCHOOL OF LAW
LAW

THRIVE
International Programs



PennState Law

Center for Immigrants' Rights Clinic

GUÍA PARA SOLICITAR ASILO, SUSPENSIÓN DE REMOCIÓN Y PROTECCIÓN BAJO LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA

Enero 2020

University of Maine's School of Law's Refugee and Human Rights Clinic
Cumberland Legal Aid Clinic
University of Maine School of Law
246 Deering Avenue
Portland, ME 04102

Penn State Law Center for Immigrants' Rights Clinic
329 Innovation Boulevard, Oficina 118
University Park, PA 16802

Immigrant Legal Advocacy Project
489 Congress Street, 3^{er} Piso
Portland, ME

THRIVE International Programs
420 Elmira Street
Williamsport, PA 17701

INTRODUCCIÓN

Esta guía fue creada con el propósito de proporcionar instrucciones paso a paso para ayudar a las personas que buscan asilo, suspensión de remoción o protección bajo la Convención contra la Tortura ("CAT", por sus siglas en inglés) sin la ayuda de un abogado en los Estados Unidos.

Esta guía no sustituye la asesoría de un abogado. Las leyes de asilo son complejas. Cambian a menudo. Si es posible, es mejor buscar la ayuda de un abogado con experiencia en inmigración antes de solicitar asilo.

Por muchas razones, es difícil encontrar y contratar un abogado. Muchas personas tendrán que pasar por el proceso de asilo sin la ayuda de un abogado. Esta guía es para personas que enfrentan el proceso de asilo sin la ayuda o el asesoramiento de un abogado de inmigración con experiencia.

Si está pensando en solicitar asilo, **por favor revise cuidadosamente la guía completa antes de comenzar su solicitud**. El Formulario I-589 actúa como la solicitud de asilo, suspensión de remoción y CAT. Solicitar asilo es mucho trabajo. A veces, el gobierno de los EE. UU. tarda mucho tiempo en procesar completamente las solicitudes. **¡No se desanime!** El asilo existe para las personas que necesitan protección. Si el gobierno de los EE. UU. determina que usted califica, le permitirá permanecer en los Estados Unidos y buscar la residencia legal permanente y, eventualmente, la ciudadanía estadounidense.

Sección I proporciona instrucciones paso a paso sobre cómo solicitar asilo afirmativamente. Una solicitud de asilo afirmativo es para personas que no están en proceso de remoción (deportación); es decir, no han sido arrestados por Inmigración y/o no están obligados a asistir a ninguna audiencia ante un Juez de Inmigración en la corte.

Sección II proporciona instrucciones paso a paso sobre cómo solicitar asilo defensivamente. Una solicitud de asilo defensivo es para personas que están en proceso de remoción (deportación). Los solicitantes pueden solicitar asilo, suspensión de remoción y CAT utilizando el mismo Formulario I-589.

Sección III proporciona instrucciones paso a paso sobre cómo calificar para la suspensión de remoción o la protección bajo la CAT. La suspensión de remoción y CAT pueden ser opciones para usted si no puede solicitar asilo por ciertas razones.

Sección IV proporciona instrucciones paso a paso sobre cómo solicitar asilo, suspensión de remoción y CAT para personas que han sido aprehendidas por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza ("CBP", por sus siglas en inglés) o el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas ("ICE", por sus siglas en inglés), están ahora en proceso de remoción (deportación) o están detenidos.

RECONOCIMIENTOS

Esta Guía fue creada a través de una colaboración entre la **Clínica de Refugiados y Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Maine** (un programa dentro de **Cumberland Legal Aid Clinic**), junto con **Immigrant Legal Advocacy Project**; y **Penn State Law Center for Immigrants' Rights Clinic**, en asociación con **THRIVE International Programs**. Immigrant Legal Advocacy Project es la única agencia de asistencia legal sin fines de lucro, de servicio completo, en todo el estado de Maine, dedicada a proporcionar asistencia legal de inmigración y afines, a los residentes de Maine de bajos ingresos. THRIVE International Programs es una organización sin fines de lucro con sede en Williamsport, Pensilvania, que equipa a las personas de diversas culturas con un mayor dominio del idioma y competencia cultural, así como proporciona asistencia legal de inmigración y oportunidades para integrarse y servir a la comunidad.

Los colaboradores de la Clínica de Refugiados y Derechos Humanos, bajo la supervisión de Anna Welch, Profesora Clínica de Refugiados y Derechos Humanos Sam L. Cohen, incluyen a Noel Sidorek (J.D. 2018), Dominika Blok (J.D. 2013), Eric Benson (J.D. 2018), Braden Clement (J.D. 2013), Jennifer Gillies (J.D. 2013), Katherine Power (J.D. 2014), Christiana Rein (J.D. 2019) y Hannah Wurgaft (J.D. 2019). Esta guía fue actualizada y revisada en 2019 por Kristin King (candidata J.D. 2021), Ralph Humiston (candidato J.D. 2020) y Arianna Efsthathiou (candidata J.D. 2020).

Los colaboradores del Immigrant Legal Advocacy Project incluyen a Noël Young, abogada ex coordinadora de asilo, Jennifer Bailey, directora del programa de asilo, Michelle Gentry, abogada del programa de asilo, Barbara Taylor y Susan Roche, directora ejecutiva.

Los colaboradores del Penn State Law Center for Immigrants' Rights Clinic, bajo la supervisión de Shoba Sivaprasad Wadhia, académica y profesora clínica de Derecho Samuel Weiss en Penn State Law, incluyen a los estudiantes Kaitlyn Box (Candidata J.D. 2020) y Berenice Beltrán-Maldonado (Candidata M.I.A. 2020), y Ashika Verriest, Abogada del Center for Immigrants' Rights Clinic.

El Center for Immigrants' Rights Clinic desea agradecer a Jody Lantz, Directora Ejecutiva de THRIVE International Programs, por su apoyo a este proyecto.

La Sección II de esta Guía, Solicitud de asilo defensivo, está adaptada de materiales creados por la Clínica de Derechos de los Inmigrantes en la Facultad de Derecho de Stanford en nombre del Centro Legal de la Raza en Oakland, California y los Servicios Legales de la Comunidad en East Palo Alto, California.

Esta guía fue traducida al español por Melanie Vangrieken Alvarado (Candidata LL.M. 2020 Penn State Law) y al francés por Kaitlyn Box (Candidata J.D. 2020 Penn State Law), Mollie Kravitz-Jones, Jordan Guerette, Giulana Intriago, and Ronald Dreher.

TABLA DE CONTENIDO

Sección I. Solicitud de Asilo Afirmativamente.....	1
Parte 1. INTRODUCCIÓN	2
Parte 2. COSAS QUE DEBE SABER ANTES DE SOLICITAR ASILO.....	2
A. ¿Qué es Asilo?	2
B. ¿Cómo solicitar Asilo?	3
C. ¿Quién es elegible para Asilo?	4
D. Importante: la fecha límite de un año.....	5
E. ¿Soy elegible para Asilo? Lista de requisitos.....	6
F. Preguntas y respuestas	7
Parte 3: EL PROCESO DE APLICACIÓN	11
A. Los pasos para una solicitud de Asilo completa:.....	11
1) Rellenar el Formulario I-589	13
2.) Escriba su declaración.....	15
3.) Recopilación y presentación de pruebas	15
4.) Preguntas y respuestas	21
Parte 4: DESPUÉS DE PRESENTAR SU SOLICITUD DE ASILO	23
A. Notificación de recibo de Asilo (Aviso de recibo)	23
B. Aviso de la cita biométrica	24
C. Aviso de la entrevista de Asilo	24
Parte 5. LA ENTREVISTA DE ASILO.....	26
A. Antes de la entrevista: cosas que debe saber.....	26
B. En la entrevista: qué esperar	28
Parte 6. PRÓXIMOS PASOS DESPUÉS DE LA ENTREVISTA	32
A. Decisión sobre su solicitud de Asilo.....	32
B. Si su solicitud de Asilo es concedida	33
C. Si recibe una carta de referido a una Corte de Inmigración	34
D. Si recibe una denegación	35

Sección II. Solicitud de Asilo Defensivamente.....	37
Parte 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA LEY DE ASILO	38
Parte 2. IR A LAS AUDIENCIAS DE LA CORTE	41
Parte 3. SOLICITUD DE ASILO (FORMULARIO I-589).....	43
Parte 4. ENTREGA DE SU SOLICITUD DE ASILO.....	44
Parte 5. DESPUÉS DE PRESENTAR SU SOLICITUD DE ASILO	46
Parte 6. PREPARACIÓN PARA SU AUDIENCIA INDIVIDUAL	47
Parte 7. ASISTIR A SU AUDIENCIA INDIVIDUAL.....	49
Parte 8. PRÓXIMOS PASOS	52
Sección III. Suspensión de remoción y protección bajo la convención contra la tortura (CAT) ..	53
Parte 1. ¿QUÉ ES SUSPENSIÓN DE REMOCIÓN Y PROTECCIÓN BAJO LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA?	54
Parte 2. ¿QUÉ DEBE PROBAR USTED?	56
Parte 3. ENTREVISTA DE TEMOR RAZONABLE.....	58
Parte 4. PRÓXIMOS PASOS	59
Sección IV. Solicitudes de Asilo y Suspensión de Remoción en los procedimientos de remoción de inmigrantes detenidos	62
Parte 1. INTRODUCCIÓN	63
Parte 2. DEFINICIÓN DE ASILO	64
Parte 3. PASOS EN EL PROCESO.....	66
Parte 4. OPCIONES PARA SALIR DE DETENCIÓN – BUSCAR FIANZA O LIBERTAD CONDICIONAL	70

APÉNDICE

- A. Carta de presentación de muestra
- B. Muestra de certificado de traducción
- C. Recursos de investigación de las condiciones del país
- D. Cómo cambiar su dirección mientras su caso de asilo está pendiente
- E. Cómo obtener un permiso de trabajo: documento de autorización de empleo
- F. Completar el Formulario I-589
- G. Escribir su declaración
- H. Hoja informativa sobre “Protocolos de protección de migrantes”
- I. Hoja informativa "Regla de Asilo Tercer País"

Sección I. Solicitud de Asilo Afirmativamente

Parte 1. INTRODUCCIÓN

La Sección I proporciona instrucciones paso a paso sobre cómo solicitar asilo afirmativamente. Una solicitud de asilo afirmativo es para personas que no están en proceso de remoción (deportación); es decir, no han sido arrestados por Inmigración y/o no están obligados a asistir a ninguna audiencia ante un Juez de Inmigración en la corte

Parte 2. COSAS QUE DEBE SABER ANTES DE SOLICITAR ASILO

A. ¿Qué es Asilo?

Asilo es una protección legal otorgada por el gobierno estadounidense a las personas que están presentes en los Estados Unidos que no son ciudadanos de los EE. UU. y que no pueden regresar a sus países de origen porque han sido o temen ser maltratados, debido a uno de los motivos protegidos.

Usted puede ser elegible para Asilo si:

- 1.) Usted está presente **en los Estados Unidos y no es ciudadano estadounidense;**
- 2.) Usted no puede regresar a su país de origen porque ha sido **maltratado en el pasado** o teme **ser maltratado en el futuro;**

El daño puede ser **amenazas, daño físico u otros problemas** que lo ponen en riesgo en su país.

- 3.) Usted fue maltratado o teme ser maltratado debido a una o más de las siguientes razones:
 - **Raza o raza percibida**
 - **Creencias religiosas o falta de creencias religiosas**
 - **Nacionalidad o una nacionalidad percibida**
 - **Opinión política o una opinión política percibida**
 - **Membresía o membresía percibida en un grupo social particular**
- 4.) Usted fue maltratado o teme ser maltratado por el **gobierno** de su país de origen O por una **persona o grupo** que su **gobierno no controlará o no puede controlar;**
- 5.) No hay un lugar seguro en su país de origen donde pueda vivir; y
- 6.) Las condiciones no han cambiado en su país de origen desde que se fue, de modo que ahora está a salvo.

Si a usted se le otorga asilo, puede permanecer legalmente en los Estados Unidos, aunque algunos aún pueden perder su estatus legal si cometen ciertos actos, incluidos ciertos delitos.

B. ¿Cómo solicitar Asilo?

El proceso de solicitud de asilo tiene muchos pasos. En la Parte II de esta Guía, usted encontrará instrucciones detalladas para cada uno de estos pasos, pero primero, encontrará una descripción general a continuación:

Paso 1: Determine si cumple con los requisitos de asilo en los Estados Unidos

Antes de comenzar el proceso de solicitud de asilo, primero asegúrese cuidadosamente de cumplir con los requisitos básicos descritos en la página 2.

Paso 2: Complete la Solicitud de Asilo con el Formulario I-589; Escriba su declaración personal. Si puede hacerlo de manera segura, recopile documentos para respaldar su solicitud

En este paso, complete el Formulario I-589 "Solicitud de asilo y suspensión de remoción", escriba una declaración y, si es posible, reúna todos los documentos que pueda tener para respaldar su caso.

Paso 3: envíe su solicitud de asilo completa al gobierno de EE. UU.

Guarde una copia para usted. Una vez que el gobierno de EE. UU. reciba su solicitud, le enviará por correo un aviso de recibo de la solicitud de asilo. Obtendrá un número "A". Cada persona incluida en su solicitud que viva en los Estados Unidos con usted recibirá su propio número "A" y un recibo por separado. Ver página 23.

Paso 4: Asista a una cita de biometría (huellas digitales)

Todos los solicitantes de asilo deben tomar sus huellas digitales y fotografiarse en su oficina local de inmigración como parte del proceso de solicitud. Vea la página 24 para más información.

Paso 5: Asista a una entrevista con un oficial de asilo

Todos los que soliciten asilo deben reunirse con un oficial de asilo para una entrevista de asilo. A veces, el gobierno de los EE. UU. tarda solo unas semanas y, a veces, mucho más en programar su Entrevista de Asilo. Una vez que la haya programado, el gobierno de EE. UU. le enviará una carta con la fecha, la hora y el lugar de su entrevista de asilo. Vea la página 24 para más información.

Paso 6: solicite un permiso de trabajo 150 días después de solicitar asilo

Vea el Apéndice E para más información.

Paso 7: reciba una decisión sobre su solicitud de asilo

Consulte las páginas 32-37 para obtener más información sobre cada una de las posibles decisiones.

ADVERTENCIA:

Hay personas en la comunidad que no son abogados que pueden llamarse a sí mismos "notarios" o "asesores legales" y que cobran dinero para ayudar a los solicitantes de asilo a completar sus solicitudes de asilo y preparar sus casos. Estas personas pueden incluso alentar a las personas a mentir sobre sus aplicaciones. **Nunca debe dar dinero a alguien que no sea un abogado estadounidense con licencia o un representante acreditado y nunca debe mentir en su solicitud de asilo.** Es importante utilizar esta Guía para asegurarse de que no le está pagando a alguien para que lo engañe durante el proceso de asilo.

C. ¿Quién es elegible para Asilo?

Por qué podría no ser elegible para asilo, incluso si puede demostrar que será lastimado si regresa a su país de origen.

Incluso si usted será lastimado, puede no ser elegible para solicitar o recibir asilo. Esas razones pueden incluir:

- 1. Usted solicita asilo más de un año después de su último ingreso a los EE. UU.**
- 2. Usted ya solicitó asilo anteriormente en los Estados Unidos y se le negó.**
- 3. Usted recibió el estatus legal permanente (como la residencia permanente legal) en otro país.**
- 4. Usted fue a Canadá directamente antes de ingresar a los Estados Unidos en un puerto oficial de entrada.**
- 5. Usted ha cometido un delito grave en los Estados Unidos o en otro lugar.**
- 6. Usted ha lastimado o causado daño a otros debido a su raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social en particular.**
- 7. Usted participó en terrorismo o es peligroso para los Estados Unidos.**

Nota: Si alguno de estos factores se aplica a usted, consulte a un abogado de inmigración antes de presentar su solicitud de asilo. Aunque algunos de estos factores pueden aplicarse a usted, aún puede solicitar o calificar para el asilo. Es importante hablar con un abogado para ver si aún puede calificar.

Por favor recuerde que hay otras formas de protegerse contra daños. Asilo es solo una de ellas.

Además del asilo, si su vida o libertad se ven amenazadas o si tiene miedo de ser torturado por un funcionario del gobierno en su país o si puede demostrar que su gobierno permitiría que lo torturen, puede ser elegible para permanecer en los Estados Unidos basado en leyes diseñadas para proteger a las personas que sufren daños o torturas. Consulte las otras secciones de esta guía, como la sección sobre Suspensión de remoción y la Convención contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés). Estas son otras dos formas en que puede protegerse de ser obligado a regresar a su país de origen.

D. Importante: la fecha límite de un año

Una regla muy importante en asilo es que el gobierno de EE.UU. **DEBE** recibir su solicitud de asilo dentro de un año de su última llegada a los Estados Unidos. Esta regla se aplica a todas las solicitudes de asilo.



Para conocer la fecha límite para su solicitud, debe saber la fecha exacta en que usted ingresó a los Estados Unidos. Agregue un año a la fecha en que ingresó a los Estados Unidos y esa es la fecha límite de presentación de asilo.



Por ejemplo, si usted ingresó a los EE. UU. en la fecha en la foto, 5 de enero de 2018, su solicitud debe ser recibida por el gobierno de los EE. UU. a más tardar el 5 de enero de 2020.

Usted aún puede ser elegible para asilo, incluso si no presentó la solicitud dentro de un año si puede probar uno de los siguientes:

- Cambio de Circunstancias
 - Si usted puede probar que las condiciones han cambiado en su vida, su país de origen o la ley de los EE. UU. y esos cambios afectan su caso o su situación, aún puede solicitar asilo después de la fecha límite de un año.
- Circunstancias Extraordinarias
 - Si puede probar eventos o factores específicos que le hicieron perder el plazo de un año, como una enfermedad grave, discapacidad física o mental, un cambio en su estado migratorio, muerte o enfermedad de su abogado o un miembro de su familia, u otras razones, aún puede solicitar asilo después de la fecha límite de un año.

Nota: Si puede probar una de estas excepciones, aún necesita solicitar asilo dentro de una CANTIDAD DE TIEMPO RAZONABLE. Generalmente, seis meses se considera una cantidad de tiempo razonable.

E. ¿Soy elegible para Asilo? Lista de requisitos

Requisito	¿He...	Sí	No
1	huido de mi país de origen y he ingresado a los Estados Unidos?		
2	sufrido daño físico o psicológico grave en mi país de origen, y/o recibido amenazas de daño, o tengo un temor real de daño futuro?		
3	sufrido daño o temo ser lastimado por mi opinión política, religión, raza, nacionalidad o pertenencia a un grupo social en particular?		
4	sufrido daño o temo ser lastimado por el gobierno en mi país de origen o por una persona o grupo que el gobierno no controlará o no puede controlar?		

- Si ha respondido **SÍ** a todas las preguntas anteriores, es probable que usted sea elegible para solicitar asilo dentro de un año después de ingresar a los EE. UU.
- Si respondió **NO** a **CUALQUIERA** de las preguntas, es posible que no cumpla con los requisitos de asilo.
- Si respondió **NO** a alguna de las preguntas, pero realmente teme regresar a su país de origen, hable con un abogado con experiencia en inmigración para analizar qué opciones podrían ser posibles para usted.

SIGUIENTE: Incluso si respondió **SÍ** a todas las preguntas anteriores, es importante asegurarse de que nada más lo haga no elegible para asilo. Complete la lista de verificación a continuación antes de continuar.

POSIBLES FACTORES QUE PODRÍAN HACER QUE USTED NO SEA ELEGIBLE PARA ASILO:

Factor	¿He...	Sí	No
1	estado en los Estados Unidos por más de un año después de mi última entrada a los Estados Unidos y aún no he solicitado asilo?		
2	recibido una denegación de asilo previamente por el gobierno de EE. UU.?		

3	vivido de forma segura y permanente en otro lugar que no sea mi país de origen antes de ingresar a los Estados Unidos?		
4	llegado a los Estados Unidos por tierra desde Canadá en un punto de entrada oficial?		
5	cometido o he sido condenado por un delito dentro o fuera de los Estados Unidos?		
6	lastimado o participado en lastimar a otros?		
7	estado involucrado en una actividad terrorista o algo que podría considerarse una actividad terrorista o he hecho algo que me haría un peligro para la seguridad de los Estados Unidos?		

Si alguno de los factores 1-7 se aplica a usted, hable con un abogado de inmigración ANTES de solicitar asilo. Incluso si respondió sí a uno de los factores anteriores, aún puede ser elegible para permanecer en los EE. UU.

DISCRECIÓN

Concéntrese en presentar documentos que ayuden a un Oficial de Asilo a elegir darle asilo. Incluso si usted cumple con todos los requisitos de asilo mencionados anteriormente, un Oficial de Asilo puede tomar la decisión de **no** darle asilo. Esto se llama discreción.

Factores que ayudan a un Oficial de Asilo a usar su discreción para aprobar su caso:

- Lazos familiares, comerciales, comunitarios y laborales con los Estados Unidos.
- Prueba de dificultad en la reunificación con la familia o la capacidad de vivir en caso de ser deportado a cualquier país, sin incluir el país del que huye.
- Prueba de buen carácter, valor o servicio a la comunidad, incluida la rehabilitación si hay antecedentes penales.
- Tu edad o salud.

Factores que pueden afectar la decisión de un Oficial de Asilo de no aprobar su caso:

- Violación significativa de las leyes de inmigración de EE. UU.
- Presencia de antecedentes penales, y el tipo y la seriedad de sus antecedentes penales.
- Falta de respuestas honestas a las preguntas con el Oficial de Asilo que pueden llevar a que un Oficial de Asilo no crea que está diciendo la verdad.

F. Preguntas y respuestas

¿Necesito un abogado?

No, no necesita un abogado para solicitar asilo, aunque un abogado puede ser útil mientras prepara su caso. Esta guía existe para ayudarlo si no puede conseguir un abogado para preparar su caso de asilo. Pero no es un sustituto del asesoramiento legal. Si respondió que sí a cualquiera de los "Posibles factores que podrían hacer que no sea elegible para asilo", debe buscar la ayuda de un abogado de inmigración. Consulte los siguientes sitios web para obtener ayuda legal en su área:

- <https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>
- <https://www.justice.gov/eoir/file/probonofulllist/download>

Escuché que la única forma en que puedo obtener asilo es si sufrí algún daño físico (como torturado o violado) en mi país de origen. ¿Es esto cierto?

No. Hay muchas formas de obtener asilo; La historia de todos es diferente. Si bien el daño físico *puede* ser la base de la solicitud de asilo de alguien, no es *obligatorio*. Si ha sufrido graves daños emocionales o psicológicos en su país de origen, ha sido amenazado o realmente teme daños futuros, entonces puede calificar para asilo.

¿Puedo solicitar asilo, aunque nunca haya tenido permiso para ingresar a los Estados Unidos o mi visa haya expirado?

Sí. No importa cómo ingresó a los Estados Unidos o su estado legal ahora, puede solicitar asilo. Puede solicitar asilo después del vencimiento de su tarjeta I-94 e incluso después del vencimiento de su visa. En la mayoría de los casos, debe solicitar asilo dentro de un año después de ingresar a los Estados Unidos. Para obtener más información, consulte la página 5 de esta guía.

¿Puede el gobierno deportarme mientras mi solicitud de asilo está pendiente?

Una vez que el gobierno de los EE. UU. haya recibido su solicitud de asilo, obtendrá una cita para presentar su caso ante un oficial de asilo. Puede tener su cita tan pronto como 21 días después de solicitar asilo o puede llevar muchos meses o años. El gobierno de los Estados Unidos permite que los solicitantes de asilo permanezcan en los Estados Unidos hasta que tengan la oportunidad de presentar su caso frente a un oficial de asilo. Sin embargo, es importante que mientras espera, evite cometer delitos o involucrarse en actividades ilegales. Las personas pueden ser detenidas y sometidas a procedimientos de remoción (deportación) por cometer delitos o por otros motivos; incluso con una solicitud de asilo pendiente.

¿Se compartirá mi solicitud con mi país de origen?

No. El gobierno de los Estados Unidos no compartirá la información en su solicitud de asilo con otros, especialmente aquellos en su país de origen, excepto en circunstancias excepcionales.

¿Cuánto cuesta solicitar asilo?

Actualmente, la solicitud de asilo es gratuita. Asegúrese de consultar las instrucciones del Formulario I-589 que se encuentra en www.uscis.gov antes de presentarlo para confirmar si hay una tarifa. También puede haber costos para usted por gastos de envío, fotos, hacer copias u otras cosas.

¿Qué pasa si no escribo o hablo inglés?

Usted puede solicitar asilo incluso si no habla inglés. Pero su solicitud de asilo debe estar escrita en inglés y todos los documentos que envíe con su solicitud que no estén en inglés deben traducirse. Un traductor debe leer todos los documentos traducidos en su idioma principal, para que esté seguro de que cada palabra es correcta. El traductor debe firmar un documento prometiendo que él o ella ha traducido el documento correctamente. Vea el Apéndice B para el documento, un "Certificado de Traducción".

No necesita contratar un traductor profesional, aunque puede hacerlo si lo desea. Su traductor no puede ser su esposa, esposo o cualquiera de sus hijos incluidos en su solicitud de asilo o quienes serán testigos en su caso. Deben poder leer y escribir con fluidez en su idioma y en inglés.

Si no habla inglés, debe traer un intérprete a su entrevista de asilo. Consulte las páginas 26-32 para obtener más información sobre la entrevista de asilo. Su intérprete debe poder traducir palabra por palabra todo lo que usted diga y todo lo que el Oficial de Asilo le diga.

Escuché que si incluyo en mi solicitud de asilo una dirección diferente en los Estados Unidos de donde vivo, mi solicitud de asilo podría procesarse más rápido. ¿Es esto cierto?

Su dirección debe ser la dirección donde realmente vive. Nunca debe incluir una dirección incorrecta en su solicitud de asilo. La Oficina de Asilo lo descubrirá y podría hacer que pierda su caso porque no ha sido honesto. Siempre debe ser sincero al completar su solicitud de asilo. Si desea tratar de obtener una entrevista de asilo más rápida, puede hablar con un abogado de inmigración.

¿Qué sucede si me mudo después de presentar o enviar mi solicitud de asilo?

Si se muda o cambia su dirección, **usted debe notificar al gobierno de los EE. UU. dentro de los 10 días posteriores a la mudanza o cambio de dirección. Notificar a la oficina de correos**

de su nueva dirección no es suficiente. Si se muda a un estado diferente, su caso de asilo se puede trasladar a una oficina de asilo nueva y diferente. Consulte el Apéndice D para obtener información sobre cómo actualizar su dirección con el gobierno de los EE. UU.

Si mi cónyuge e hijos están en los Estados Unidos conmigo, ¿deberían presentar solicitudes de asilo por separado?

Los cónyuges y los hijos solteros menores de 21 años que estén con usted en los Estados Unidos no necesitan presentar solicitudes de asilo por separado y puede incluirlos en su propia solicitud de asilo. Sin embargo, si tienen sus propias solicitudes de asilo, también pueden presentar sus propias solicitudes. Si cada cónyuge califica para asilo, puede ser una ventaja que ambos cónyuges presenten una solicitud de asilo, ya que puede aumentar las posibilidades de que la familia obtenga asilo.

Para ser incluido en su solicitud, usted y su cónyuge deben estar casados de acuerdo con las leyes de su país al momento de solicitar el asilo. Esto puede significar que tiene un certificado o licencia de matrimonio, o puede significar que se casó en una ceremonia tradicional. Si se casó en una ceremonia tradicional y no tiene un certificado o licencia de matrimonio para demostrar que estuvo casado, puede consultar con un abogado sobre cómo demostrarle a la Oficina de Asilo que se ha casado oficialmente. Usted también puede casarse en los Estados Unidos.

Para incluir a sus hijos en su solicitud de asilo, deben ser menores de 21 años y no estar casados, en el momento en que presente su solicitud de asilo. Siempre y cuando haya presentado su solicitud antes de que cumplan 21 años y no estuvieran casados, aún podrán incluirse en su solicitud, incluso si cumplen 21 años, siempre y cuando permanezcan solteros más adelante.

Si ha adoptado niños, deben haber sido legalmente adoptados en el país donde tuvo lugar la adopción antes de que cumplieran 16 años. También debe poder demostrar que tuvo la custodia legal y física de sus hijos adoptivos durante al menos dos años antes de presentar su solicitud de asilo al gobierno de los EE. UU.

Si tiene miembros de su familia en los Estados Unidos que no cumplen con los requisitos para cónyuges e hijos descritos anteriormente, no podrán obtener asilo a través de usted. Deben solicitar asilo por su cuenta. Por ejemplo, si sus hijos en los Estados Unidos están casados o tienen 21 años o más, tendrían que presentar sus propias solicitudes de asilo.

Si se me concede el asilo, ¿puedo traer familiares a los Estados Unidos?

Si se otorga su solicitud de asilo, puede traer a su cónyuge e hijos solteros que tenían menos de 21 años en el momento en que solicitó el asilo a los Estados Unidos. Debe solicitarlos dentro de los dos años a partir de la fecha en que se le otorgó el asilo.

Para poder traer familia inmediata a los EE. UU., debe presentar un Formulario I-730 “Petición de familiar asilado”. Puede encontrar más información sobre el proceso I-730 en <http://www.uscis.gov/i-730>. Consulte los siguientes sitios web para obtener ayuda legal en su área:

- <https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>
- <https://www.justice.gov/eoir/file/probonofulllist/download>

¿Cuándo puedo comenzar a trabajar en los Estados Unidos?

150 días después de que el gobierno de los EE. UU. reciba su solicitud de asilo, normalmente usted puede solicitar un "Documento de autorización de empleo" (un permiso de trabajo). Vea el Apéndice E para más información.

¿Cuándo puedo viajar fuera de los Estados Unidos?

No debe viajar fuera de los Estados Unidos mientras su solicitud de asilo está pendiente, de lo contrario, el gobierno de los EE. UU. asumirá que ha abandonado su solicitud. Si DEBE viajar al extranjero mientras su solicitud está pendiente, consulte a un abogado de inmigración ANTES de viajar.

Incluso si se le otorga asilo, no debe viajar a su país de origen hasta que se convierta en ciudadano estadounidense. Si lo hace, el gobierno de los EE. UU. puede terminar su estado de asilo.

Parte 3: EL PROCESO DE APLICACIÓN

Esta sección está destinada a ayudarlo a preparar su solicitud de asilo por su cuenta (sin ayuda de un abogado).

A. Los pasos para una solicitud de Asilo completa:

Hay varios pasos para preparar y enviar su solicitud de asilo al gobierno de los Estados Unidos:

1. Determine si usted es elegible para asilo. Ver página 2.
2. Complete la solicitud de asilo (Formulario I-589, “Solicitud de asilo y suspensión de remoción”). Ver Apéndice F.

3. Obtenga una fotografía o fotografías tipo pasaporte. La mayoría de las farmacias, como Walgreens, CVS, Rite Aid y las oficinas de correos, toman fotografías tipo pasaporte.
4. Escriba su Declaración, fírmela y autentiqúela ante notario, si es posible. Ver Apéndice G.
5. Reúna fotos, cartas y otros documentos que respaldarán su caso si puede hacerlo de manera segura. Ver páginas 14-16.
6. Haga copias de todo lo que está enviando.
7. Envíe todo al gobierno de los EE. UU. a través del servicio postal **certificado** de los EE. UU. o por un operador privado como Federal Express o UPS y asegúrese de guardar el recibo como prueba de que envió su solicitud por correo.

Nota: No necesita enviar su Declaración o toda su evidencia adicional al mismo tiempo que su solicitud de asilo. Su Declaración y otros documentos pueden enviarse más tarde, pero el gobierno de los EE. UU. debe recibirlos a más tardar 3 días (sin incluir los fines de semana) antes de la fecha de su Entrevista de Asilo. Para obtener más información sobre dónde debe enviar sus documentos y pruebas adicionales, consulte el siguiente sitio web de su oficina de asilo: <https://egov.uscis.gov/office-locator/#/asy>.

Paso 1: determine su elegibilidad

Antes de comenzar a completar su solicitud de asilo, primero asegúrese de cumplir con los requisitos básicos para asilo. Nuevamente, aquí hay una descripción general de los requisitos para el asilo:

- 1.) Usted está presente **en los Estados Unidos y no es ciudadano estadounidense;**
- 2.) Usted no puede regresar a su país de origen porque ha sido **maltratado en el pasado** o teme **ser maltratado en el futuro;**

El daño puede ser **amenazas, daño físico u otros problemas** que lo ponen en riesgo en su país.

- 3.) Usted fue maltratado o teme ser maltratado debido a una o más de las siguientes razones:

- **Raza o raza percibida**
- **Creencias religiosas o falta de creencias religiosas**
- **Nacionalidad o una nacionalidad percibida**

- **Opinión política o una opinión política percibida**
 - **Membresía o membresía percibida en un grupo social particular**
- 4.) Usted fue maltratado o teme ser maltratado por el **gobierno** de su país de origen O por una **persona o grupo** que su **gobierno no controlará o no puede controlar**;
- 5.) No hay un lugar seguro en su país de origen donde pueda vivir; y
- 6.) Las condiciones no han cambiado en su país de origen desde que se fue, de modo que ahora está a salvo.

Paso 2: Complete el Formulario de solicitud de asilo I-589

Importancia de la honestidad

Debe ser completamente honesto durante todo el proceso de asilo. Cualquier información en su solicitud de asilo, incluidos todos los documentos y todo lo que diga en su entrevista, debe ser la verdad. Si el gobierno de los EE. UU. cree que está mintiendo, *no* se le otorgará asilo. Se pueden aplicar sanciones penales y es posible que no pueda presentar ninguna otra solicitud de inmigración.

Es posible que haya proporcionado información falsa sobre usted para obtener su visa de los EE. UU. Mucha gente lo hace. Sin embargo, ahora que está solicitando asilo en los Estados Unidos, es absolutamente crítico que diga la verdad sobre cualquier documentación que entregue al gobierno y en su Entrevista de Asilo. Algunas personas de la comunidad pueden estar diciéndoles a las personas que mientan en sus solicitudes o que presenten documentos falsos. Esto es ilegal. Por favor tenga cuidado con cualquier persona que le diga que mienta y no le pague a nadie más que a un abogado con licencia de los EE. UU. por asesoría legal.

1) Rellenar el Formulario I-589

La solicitud de asilo:

Formulario I-589 "Solicitud de asilo y suspensión de remoción"

El Formulario I-589 llamado "Solicitud de asilo y suspensión de remoción" es uno de los documentos más importantes que los solicitantes de asilo deben entregar al gobierno de los EE.

UU. Usted puede encontrar un Formulario I-589 en línea en: <http://www.uscis.gov/files/form/Form I-589.pdf>.

Nota: La versión actual del Formulario I-589 que usa el gobierno de los EE. UU. tiene una fecha de vencimiento del 30 de septiembre de 2022. Visite www.uscis.gov para descargar la versión más reciente del formulario. Debe usar el formulario en este sitio web, incluso si ya está vencido.

Por favor lea las instrucciones a continuación para obtener más información sobre cómo completar el Formulario I-589. También revise las instrucciones del gobierno de los EE. UU. para completar el Formulario I-589 en línea en: <http://www.uscis.gov/files/form/Form I-589instr.pdf>.

Consulte el Apéndice F para obtener instrucciones detalladas sobre cómo completar el Formulario I-589. Tenga en cuenta que el mismo formulario se utiliza para solicitar asilo y para la suspensión de remoción y la Convención Contra la Tortura. Para obtener más información sobre la suspensión de remoción y la Convención Contra la Tortura, consulte la Sección III de esta Guía.

Antes de comenzar: Consejos para completar el Formulario I-589

- Puede resultarle útil completar el Paso 4: “Escriba su declaración” antes de responder las preguntas formuladas en la Parte B del Formulario I-589. Consulte el Apéndice G para obtener más información sobre cómo escribir su Declaración.
- Lea cada pregunta con mucho cuidado. Asegúrese de comprender la pregunta antes de responderla.
- Asegúrese de que todas las respuestas sean completas, precisas y verdaderas.
- La solicitud debe estar en inglés: si usted no escribe o no habla inglés, necesitará la ayuda de un buen traductor para traducir su solicitud. El traductor o intérprete no necesita ser un profesional, pero evite usar servicios de traducción en línea como Google Traductor, ya que no siempre son precisos y pueden causar errores.
- Escriba sus respuestas en una computadora o escríbalas a mano con un BOLÍGRAFO NEGRO, no con un lápiz. Firme su nombre con un PLUMA AZUL.
- Escriba en mayúsculas si su escritura es difícil de leer.
- Para marcar una casilla, use: Una X.
- Si no sabe la respuesta a una pregunta, escriba "Desconocido" o "No sé". No adivine.
- No deje ninguna pregunta en blanco. Si una pregunta no se aplica a usted, escriba "N / A", que significa "no aplicable".

- Use el Suplemento A o B del Formulario I-589 cuando no tenga suficiente espacio para responder una pregunta. Si usa el Suplemento A o B, escriba el número de la pregunta que usted está respondiendo y escriba en NEGRO TINTA su Número de registro de extranjero ("A number" en inglés), si tiene uno, su nombre y la fecha. Firme cada suplemento que use en TINTA AZUL. Si no usa el Suplemento A o B, complete la parte superior como si lo estuviera usando, firmando y completando su nombre, Número de registro de extranjero y la fecha, pero en los espacios a continuación, simplemente escriba "N / A "para indicar que no tiene respuesta.

Paso 3: Obtenga una fotografía estilo pasaporte

- Usted debe incluir una fotografía estilo pasaporte con su Formulario I-589. Esta debe engraparse a la página 9, parte D del Formulario I-589. La foto debe tomarse dentro de los últimos 30 días de haber enviado la solicitud por correo. Por favor siga las instrucciones en <https://travel.state.gov/content/travel/en/passports/requirements/photos.html> para asegurarse de que su fotografía cumpla con los requisitos del gobierno de los EE. UU.
- Escriba su nombre completo con lápiz en el reverso de su foto. La mayoría de las farmacias, como Walgreens, CVS, Rite Aid y las oficinas de correos, toman fotografías tipo pasaporte.

2.) Escriba su declaración

No es necesario escribir una declaración para solicitar asilo. Sin embargo, usted puede decidir escribir una porque ayudará a explicar su caso al Oficial de Asilo. Una Declaración es su oportunidad de explicarle al Oficial de Asilo por qué su caso específico cumple con todos los requisitos necesarios para obtener asilo en los EE. UU. Consulte la página 2 para conocer los requisitos de asilo.

Por favor consulte el Apéndice G para obtener más información sobre cómo escribir su Declaración.

3.) Recopilación y presentación de pruebas

La evidencia para su caso de asilo pueden ser documentos o elementos que ayuden a convencer al Oficial de Asilo de que los hechos en su Declaración son ciertos. Proporcionar documentos de respaldo puede ayudar a su caso, pero no es obligatorio. **Nunca debe usar documentos falsos o falsificados.** Si no puede obtener ciertas pruebas o si lo pone en peligro a usted u otra persona, entonces debe explicarle al Oficial de Asilo por qué le fue imposible o difícil obtener esa evidencia.

¿Qué tipos de evidencia ayudarán a apoyar mi caso de asilo?

Los siguientes son solo ejemplos de los tipos de evidencia que puede incluir. Cada caso es diferente, y es raro que una persona tenga todos estos documentos o pruebas.

Documentos que prueban identidad:

- **Pasaporte**
- **Certificados de nacimiento**
- **Certificados de matrimonio**
- **Tarjetas de identificación**
- **Tarjetas de membresía** (prueba de membresía en una organización religiosa, política u otra si se relaciona con su solicitud de asilo)
- **Otros documentos o fotos que muestren que usted pertenece a una determinada religión o que participó en un determinado grupo o protesta si es relevante para su caso. Estos documentos o fotos pueden incluir certificados de bautismo o fotos de usted participando en un evento religioso especial.**

Documentos que pueden respaldar los hechos en su Declaración y solicitud:

Estos son documentos que pueden ayudar a demostrar que los detalles de su historia son ciertos.

- **Cartas o declaraciones de testigos:**
 - Los testigos son personas que saben lo que le sucedió a usted o saben por qué no puede volver a su país de origen. Estas personas pueden haber visto el daño que sufrió o saberlo de otras maneras. Los testigos pueden ser familiares y amigos que todavía están en peligro, o personas que han experimentado un daño similar o que entienden el daño que enfrentaría si regresara a su país de origen. Los testigos podrían contar solo una parte de su historia. **No necesitan saber toda su historia.**
- **Amenazas escritas**
- **Informes médicos**
- **Citaciones, informes policiales y registros**
- **Fotografías, mensajes de WhatsApp, videos de YouTube, publicaciones de Facebook y / o documentación similar**
- **Evidencia de carácter:** Estos pueden ser documentos que muestran que usted está siguiendo las leyes de los Estados Unidos y que está haciendo cosas buenas para mejorar su vida en los Estados Unidos.
 - Por ejemplo: cartas de un empleador o maestro, cartas de un líder religioso, prueba de trabajo voluntario, premios significativos, cartas de proveedores de servicios sociales o de salud mental, etc.

- **Condiciones del país e informes de derechos humanos:** consulte el Apéndice C para obtener una lista de organizaciones que pueden tener informes escritos sobre las condiciones en su país de origen.
- **Artículos de periódicos y revistas (pueden ser de cualquier parte del mundo, incluso de su propio país o región, que demuestren que lo que usted dice que sucedió o está sucediendo es cierto)**

IMPORTANTE:

Si envía cualquier documento que no sea su solicitud de asilo, **NO envíe la versión original**. Haga una copia del original y envíela por correo. Asegúrese de llevar las versiones originales con usted a su Entrevista de Asilo, ya que el Oficial de Asilo puede querer verlas.

NUNCA ENVÍE UN DOCUMENTO FALSO

Los documentos originales a menudo se prueban para ver si son documentos verdaderos. Si usted envía un documento falso para respaldar su caso, el gobierno de EE. UU. probablemente lo descubrirá y se le negará asilo. Puede haber sanciones por presentar documentos falsos. Siempre es mejor explicar por qué no pudo obtener un documento determinado que inventar un documento falso.

TODOS los documentos que no estén en inglés DEBEN SER TRADUCIDOS AL INGLÉS antes de ser enviados por correo, y deben tener un Certificado de Traducción firmado por un traductor competente. Vea el Apéndice B para una muestra de Certificado de Traducción. ¡Siempre revise los documentos traducidos cuidadosamente para asegurarse de que sean precisos! Para revisar, haga que el traductor le lea el documento traducido en su idioma nativo.

Cuando envíe por correo cualquier documento que haya traducido, usted debe incluir:

1. Una copia del documento en su idioma nativo;
2. La traducción al inglés; y
3. Un documento que certifique que el traductor es capaz de traducir. Vea el Apéndice B para un Certificado de Traducción.

RECUERDE:

- NO se ponga a usted ni a otros en peligro para obtener evidencia de su caso.
- NUNCA envíe un documento falso
- Asegúrese de que sus documentos estén traducidos al inglés con precisión
- Compare fechas y hechos en diferentes documentos, como certificados de nacimiento, certificados de matrimonio, declaraciones de testigos, informes policiales, informes médicos, etc., para asegurarse de que sean iguales en todo momento. Si no lo están, prepárese para explicar esto al Oficial de Asilo.

- Guarde todos los originales.
 - Usted debe **guardar los originales** de cada documento que envíe por correo con su solicitud, incluidos los sobres sellados originales que se le envíen con los documentos.

¿Por qué?

- Debe llevar los originales con usted a su entrevista de asilo.
- Guardar los originales y los sobres en los que se enviaron por correo le ayudará a probar de dónde vino un documento y dónde ha estado. Si envía una carta de un testigo que todavía vive en su país de origen, el Oficial de Asilo puede necesitar pruebas de que la carta es real. Una forma de demostrar esto es mostrarle al Oficial de Asilo durante su Entrevista de Asilo la carta original en el sobre sellado original.

Paso 4: reúna todos sus documentos y haga copias

Una vez que complete su solicitud, escriba su Declaración, reúna evidencia y haga las traducciones necesarias, usted estará listo para reunir todo en su solicitud de asilo y hacer copias.

Escriba una carta de presentación:

No es obligatorio incluir una carta de presentación con su solicitud de asilo. Sin embargo, esta Guía tiene una carta de presentación de muestra para solicitantes de asilo que usted puede incluir en su Solicitud de asilo. Consulte el Apéndice A para ver la carta de presentación de muestra.

Poner todo junto

Ponga todos los documentos que tenga para su solicitud de asilo en el siguiente orden:

1. La carta de presentación (opcional)
2. Formulario I-589 incluyendo su fotografía estilo pasaporte grapada a la página 9 del Formulario I-589
3. Copia de su visa estadounidense, documento I-94 y pasaporte, si los tiene. Si tiene un pasaporte, incluya una copia completa de todo el pasaporte (portada y contraportada y TODAS las páginas intermedias)
4. Su declaración *
5. Copias de cualquier evidencia que tenga (vea el paso 5) *

Después de completar este paso, haga una copia de todo este paquete. Deberá enviar este paquete completo y su copia a la Oficina de Asilo.

* Estos artículos pueden enviarse más adelante, si la Oficina de Asilo los recibe a más tardar tres (3) días hábiles antes de la fecha de la entrevista. Para obtener información sobre dónde enviar esta

información adicional, consulte el siguiente sitio web de su oficina de asilo: <https://egov.uscis.gov/office-locator/#/asy>.

Si tiene una esposa o esposo o cualquier hijo soltero menor de 21 años con usted en los Estados Unidos que desea incluir en su solicitud de asilo, también debe reunir y enviar por correo lo siguiente para **cada** miembro de la familia:

1. Una copia adicional de su Formulario I-589 para cada miembro de la familia
2. Una fotografía estilo pasaporte de ese miembro de la familia (engrapada en la página 9 de una de las copias de su Formulario I-589)
3. Copia de la visa estadounidense del miembro de la familia, el documento I-94 y el pasaporte, si los tiene. Incluya una copia completa de su pasaporte completo si tienen uno (portada, contraportada y páginas intermedias)
4. Documentación que muestra su relación con usted (por ejemplo, un certificado de matrimonio o certificado de nacimiento)
 - Si no tiene y no puede obtener un certificado de matrimonio o de nacimiento, puede presentar otros documentos de respaldo para probar su relación, como registros médicos, registros escolares, fotos de ceremonias o documentos religiosos que se emitieron al mismo tiempo que su matrimonio o el nacimiento de su hijo o los resultados de las pruebas de ADN.

REVISE QUE TODA LA SOLICITUD ESTÉ COMPLETA

¡Asegúrese de que todos los documentos estén en inglés y que las traducciones sean precisas y con certificados de traducción firmados!

Aunque le sugerimos que reúna y prepare la mayor cantidad de evidencia descrita anteriormente, como mínimo, **debe** presentar lo siguiente con su solicitud de asilo:

1. Formulario I-589 original y firmado para solicitud de asilo y suspensión de remoción.
2. Una foto estilo Pasaporte (grapada en la página 9 del Formulario I-589).
3. Copias de su visa estadounidense, documento I-94 y pasaporte, si tiene.
4. Certificados de nacimiento, certificados de matrimonio o cualquier documento que confirme la relación entre usted y los miembros de su familia incluidos en su solicitud de asilo.

Fuertemente recomendado:

5. Una copia de su Declaración. Vea el Apéndice G para más información. Esto se puede enviar en una fecha posterior, a más tardar 3 días antes de la entrevista.

Paso 5: haga copias:

Una vez que usted haya reunido todo lo que enviará por correo a la Oficina de Asilo, haga una copia para que la guarde en sus registros. Mantenga este registro con el recibo de correo que usted utiliza para enviar su solicitud.

Paso 6: envíe su solicitud completa al gobierno de los EE. UU.

Ponga todo lo que ha preparado para enviar en un sobre y envíelo al gobierno de los EE. UU., Específicamente al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. ("USCIS", por sus siglas en inglés).

La dirección a la que envíe su solicitud dependerá de dónde viva en los Estados Unidos. Visite el siguiente sitio web <http://www.uscis.gov/Form I-589> o llame al 1-800-375-5283 para ver dónde enviar su solicitud y dónde enviar cualquier documento adicional que desee enviar después de enviar su solicitud.

Envíe todo al gobierno de los EE. UU. a través del servicio postal *certificado* de los EE. UU. o por un operador privado como Federal Express o UPS y asegúrese de guardar el recibo como prueba de que envió su solicitud por correo.

Si no envió su Declaración o evidencia de respaldo con su Formulario I-589: "Solicitud de asilo y suspensión de remoción", **debe enviarlos por correo a la Oficina de Asilo al menos 3 días hábiles antes de su Entrevista de asilo programada.**

Si eso no es posible, debe traer la Declaración y evidencia adicional a su Entrevista de Asilo para presentar ese día. Sin embargo, se recomienda encarecidamente que los envíe antes para que el Oficial de Asilo tenga tiempo de revisar los documentos y leer su historia.

ANTES de enviar su solicitud pregúntese:

- ¿Completé **cada cuadro y pregunta** en el Formulario I-589 y lo **firmé** con BOLÍGRAFO AZUL? En los cuadros donde la respuesta es ninguno, ¿escribí "Ninguno" o "No aplicable" para que ningún cuadro esté en blanco?
- ¿Grapé mi **fotografía estilo pasaporte** a la página 9 del Formulario I-589?
- Si estoy incluyendo mi Declaración (no es obligatorio) en este momento, ¿**firmé mi Declaración** y, si es posible, la autentiqué?
- ¿Tengo **traducciones al inglés** de cada documento que no está en inglés?
- ¿He **firmado certificados de traducción** para cada uno de mis documentos traducidos?
- ¿**Conservé los originales** de mis documentos de respaldo?
- ¿**Guarde los sobres** en los que llegaron mis pruebas y documentos de respaldo originales?

- ¿Revisé mi paquete de solicitud COMPLETO** para asegurarme de que la información que estoy presentando es consistente con la información en mi solicitud de asilo y declaración?
- ¿Estoy enviando **suficientes copias** de mi solicitud de asilo? Consulte las páginas 17-19 para ver el número exacto de copias que debe enviar.
- ¿He incluido copias para cada miembro de la familia incluido en mi solicitud y su fotografía tamaño pasaporte está donde debería estar? La mayoría de las farmacias, como Walgreens, CVS, Rite Aid y las oficinas de correos, toman fotografías tipo pasaporte.
- ¿Hice una copia de todo para mí mismo?
- Después de enviar por correo mi solicitud de asilo, ¿me aseguré de guardar una copia del recibo de correo certificado, FedEx o UPS?

Una vez que haya marcado TODAS las casillas de arriba, usted estará listo para enviar su solicitud de asilo al gobierno de los EE. UU.

4.) Preguntas y respuestas

¿Qué sucede si no recuerdo detalles importantes cuando estoy escribiendo mi Declaración o en mi entrevista?

Los detalles son importantes en su Declaración. Sin embargo, no hay un solo detalle que garantice que sea aprobado para asilo. Si no puede recordar algo, como una fecha o un nombre, no adivine ni invente algo. Siga esta regla: si no puede recordar y no puede averiguarlo, no adivine. Si no puede recordar algo porque fue una experiencia traumática, explíquelo.

¿Qué sucede si los hechos que recuerdo, como las fechas y horas, son diferentes de los hechos en los documentos oficiales que proporciono, como un pasaporte o un certificado de matrimonio?

Antes de enviar su solicitud de asilo, debe revisar todo lo que envía para asegurarse de que sea coherente con la información que proporciona en su Declaración y su solicitud de asilo. Si hay diferencias, debe prepararse para explicarle al Oficial de Asilo por qué hay diferencias.

No quiero hablar sobre ciertos eventos que son dolorosos de recordar. ¿Tengo que compartirlos?

Muchas personas tienen dificultades para hablar o escribir sobre eventos que les causaron daños físicos o emocionales. Por ejemplo, si usted fue testigo de la muerte de alguien que amaba, podría tener dificultades para hablar de ello con otra persona, especialmente con un extraño. Del mismo

modo, si usted fue maltratado o torturado físicamente, es normal que no quiera hablar de eso. Sin embargo, para ganar su caso de asilo, **deberá explicarle al Oficial de Asilo qué sucedió, cuándo sucedió, cómo sucedió, por qué sucedió, quién lo hizo, por qué lo hicieron, qué sucedió después, por qué teme que vuelva a suceder**, y todos los otros detalles discutidos anteriormente. No debe inventar cosas ni exagerar, solo sea preciso y diga la verdad.

¿Qué sucede si no salí de mi país de inmediato después de que me lastimaron o me resulta difícil explicarlo?

La historia de todos es diferente. Mientras cuenta su historia, tenga en cuenta las partes que pueden ser difíciles de entender o creer para el Oficial de Asilo. Por ejemplo, si dice que sufrió daños en agosto de 2016, pero que no abandonó su país hasta agosto de 2017, el Oficial de Asilo podría preguntarse por qué no abandonó su país antes. El Oficial de Asilo puede preguntarse si realmente estaba en peligro en su país de origen. En este ejemplo, usted le explicaría al Oficial de Asilo por qué esperó un año antes de irse.

¿Cómo puedo convencer al Oficial de Asilo de que me lastimaran en mi país si regreso?

Usted deberá explicarle al Oficial de Asilo qué hace que su situación sea única y por qué no es seguro que regrese. Si declara que teme sufrir daños en su país de origen, pero otras personas como usted continúan viviendo en su país de origen sin problemas, el Oficial de Asilo podría pensar que usted también podría vivir allí de manera segura. Use su Declaración para explicar por qué esto no es cierto. Si otros como usted continúan siendo blanco en su país de origen, explique eso en su Declaración. También puede usar informes como informes sobre su país, informes de derechos humanos e informes de noticias que muestran que es peligroso que personas como usted vivan en su país. Consulte el Apéndice C para obtener más información al respecto.

¿Puedo usar a un familiar o a un amigo cercano que hable inglés con fluidez como intérprete en mi entrevista?

No debe utilizar un miembro de la familia para interpretar por usted. Un intérprete debe ser objetivo – no puede ser un miembro de su familia. La familia puede parecer parcial al oficial de asilo.

¿Puedo traducir mis propios documentos?

No tiene permitido traducir sus propios documentos. Debe tener otra persona que no haya sido incluida en su solicitud de asilo. Esa persona debe estar dispuesta a firmar un "Certificado de Traducción" para incluirlo con los documentos traducidos en la solicitud. Una muestra de "Certificado de Traducción" se encuentra en el Apéndice B.

Parte 4: DESPUÉS DE PRESENTAR SU SOLICITUD DE ASILO

A. Notificación de recibo de Asilo (Aviso de recibo)

Una vez que el gobierno de EE. UU. reciba su solicitud/Formulario I-589, la Oficina de Asilo verificará que su Formulario I-589 esté completo. Si su solicitud/Formulario I-589 está completa, le enviarán por correo un **“Aviso de recibo” (“Receipt Notice”, en inglés)**. Este aviso es prueba de que su solicitud de asilo fue presentada y recibida por el gobierno de los EE. UU.

Su **Aviso de recibo contiene su "A Number"**. Esto significa su "Número de registro de extranjero" ("Alien Registration Number", en inglés) y estará en todos los documentos relacionados con inmigración que reciba del gobierno de los EE. UU. en el futuro. Conozca su "A Number" porque es posible que necesite usarlo al preguntar el estado de su caso de asilo o para solicitar su residencia permanente (también conocida como Green Card) si se le otorga asilo. A cada miembro de la familia incluido en su solicitud de asilo se le asigna su propio "A Number" individual.

Es posible que no reciba su Aviso de recibo durante varias semanas. Si no recibe nada del gobierno de los EE. UU. después de 30 días de haber enviado su Formulario I-589, debe comunicarse con la Oficina de Asilo donde envió su solicitud. También puede comunicarse con el Servicio al Cliente de USCIS. Pueden decirle si se envió un aviso por correo y pueden reenviarlo si no lo recibió. El número de Servicio al Cliente de USCIS es 1 (800) 375-5283.

Si su Formulario I-589 no está completo, es probable que se lo devuelva. Si se lo devuelven, el gobierno de EE. UU. incluirá un aviso explicando por qué fue devuelto. Si su solicitud es devuelta, no se asuste. Una solicitud devuelta no significa que su solicitud de asilo haya sido denegada. Usted deberá volver a enviar su solicitud. Asegúrese de guardar pruebas (como su recibo de correo certificado) de que originalmente envió su solicitud de asilo por correo dentro del plazo de un año.

Para volver a enviar su solicitud, revise el aviso del gobierno de los EE. UU. y corrija cualquier problema o información faltante en su solicitud. Asegúrese de corregir la *solicitud original* (firmada). Luego haga copias de la solicitud actualizada y corregida. Una vez que haya solucionado los errores, vuelva a enviar todo al gobierno de EE. UU. a través del servicio postal *certificado* de EE. UU. o por un operador privado como Federal Express o UPS para que tenga un número de seguimiento que demuestre que se entregó al gobierno de EE. UU.

¡No olvide guardar una copia de la solicitud corregida para usted!

Si no está seguro de cuál es el problema o falta información, puede buscar la ayuda de un abogado de inmigración.

B. Aviso de la cita biométrica

Cuando se solicita asilo, el gobierno de los Estados Unidos investiga sus antecedentes. Parte de la verificación de antecedentes se llama “biometría”. **“Biometría” implica tomar sus huellas digitales y fotografías.**

Después de que el gobierno de EE. UU. recibe su solicitud de asilo, le envían a usted (y a cualquier miembro de la familia que se encuentre en los Estados Unidos y que esté incluido en su solicitud) un aviso, que le informa cuándo y dónde tomarán sus huellas digitales y una foto. La cita biométrica es un proceso estándar, que todos los solicitantes de asilo deben completar.

Usted (y cualquier miembro de su familia en los Estados Unidos que recibió un aviso) debe asistir a su cita biométrica en el lugar y la hora indicado en el aviso. Cuando vaya a su cita biométrica, debe llevar su aviso de la cita biométrica, su aviso de recibo de solicitud de asilo (Receipt Notice) y una identificación con foto (si tiene una).

Perder su cita puede causarle problemas. Si usted no va, puede afectar su posibilidad de obtener un permiso de trabajo. Vea el Apéndice E para más información. Si debe reprogramar su cita biométrica o si tiene una discapacidad que le impide asistir, llame al número de teléfono que se encuentra en el aviso biométrico para obtener más información.

C. Aviso de la entrevista de Asilo

Después de su cita biométrica, el gobierno de EE. UU. le programará una entrevista con un Oficial de Asilo. Puede tomar semanas o meses para que el gobierno de EE. UU. programe su entrevista. Actualmente, el gobierno de EE. UU. utiliza la política "Último en entrar, primero en salir" (“Last in, First Out” LIFO, en inglés) para programar entrevistas. Esto significa que las solicitudes presentadas más recientemente se procesarán primero. Bajo LIFO, las entrevistas se programan en el siguiente orden:

Primera prioridad: solicitudes programadas para una entrevista, pero la entrevista tuvo que reprogramarse.

Segunda prioridad: solicitudes que han estado pendientes por 21 días o menos.

Tercera prioridad: todas las demás solicitudes pendientes.

Debido a que es imposible saber cuándo se programará una entrevista, asegúrese de estar listo para la entrevista antes de enviar su solicitud de asilo. Después de presentar una solicitud de asilo, debe estar listo para ser llamado para una entrevista de asilo dentro de las tres semanas siguientes, aunque puede llevar más tiempo. Sin embargo, debe presentar su solicitud de asilo dentro de un año después de ingresar a los EE. UU.

IMPORTANTE

Debido a que usted recibirá notificaciones importantes del gobierno de los EE. UU. por correo, **DEBE ASEGURARSE DE QUE LA OFICINA DE ASILO SABE SU DIRECCIÓN DE CORREO**. Informe a la Oficina de Asilo su nueva dirección dentro de los 10 días posteriores a la mudanza. Consulte el Apéndice D para obtener instrucciones sobre cómo cambiar su dirección. **¡No es suficiente cambiar su dirección solo con la oficina de correos!**

Parte 5. LA ENTREVISTA DE ASILO

A. Antes de la entrevista: cosas que debe saber

- **Información general:**

Su entrevista de asilo puede durar de 1 a 4 horas. La lleva a cabo un oficial de asilo. Un oficial de asilo es una persona que aprende sobre su país y habla con usted sobre su situación. El Oficial de Asilo toma una decisión sobre si aprueba o no su solicitud de asilo.

- **Cambio o reprogramación:**

Usted debe ir a la entrevista. Si no puede ir a su entrevista a la hora programada, debe solicitar, por escrito, que se re programe su entrevista. No hay garantía de que pueda reprogramar su entrevista, y debe hacer todo lo posible para asistir a la entrevista según lo programado originalmente.

Si usted debe reprogramar su entrevista de asilo debido a una emergencia, puede solicitar una nueva fecha de entrevista escribiendo a la Oficina de Asilo donde está pendiente su solicitud. Consulte <https://www.uscis.gov/about-us/find-uscis-office/field-offices> para obtener la información de contacto de su Oficina de Asilo.

Asegúrese de comunicarse con la Oficina de Asilo lo antes posible para reprogramar su entrevista si una emergencia le impide ir. **Reprogramar su entrevista puede causar un retraso en la recepción de su permiso de trabajo.** Consulte el Apéndice E para obtener información sobre los permisos de trabajo y los problemas que pueden surgir.

- **Llegar a la entrevista:**

El gobierno de los EE. UU. no lo ayudará con el transporte; debe organizar su propio transporte a la entrevista de asilo. La dirección exacta de su entrevista de asilo será incluida en su Aviso de entrevista. Ver página 24.

- **Preparación para la entrevista:**

1. Asegúrese de saber la **fecha, hora y lugar** de su entrevista.
2. Si usted no habla inglés con fluidez, debe buscar y llevar un intérprete competente que tenga fluidez tanto en inglés como en su idioma para asistir a la entrevista con usted. Las entrevistas se realizan solo en inglés y **el gobierno no le proporcionará un intérprete.** Los intérpretes **no deben tener una solicitud de asilo pendiente.**

Es fundamental que su intérprete **interprete todo lo que dice palabra por palabra**. Él o ella no pueden agregar ninguna información a lo que usted dice, y no pueden hablar por usted.

- a. **Consejo:** Practique hablar con su intérprete antes de su entrevista de asilo. Puede ser útil compartir con su intérprete alguna información sobre su historia para que se familiarice con las palabras específicas que puede usar.
3. **Encuentre un cuidador de niños** para acompañarlo a la entrevista. Usted debe llevar a sus hijos a la entrevista si están incluidos en su solicitud de asilo. Sin embargo, la mayoría de las veces los niños deben esperar en la sala de espera durante la entrevista. Los niños no pueden sentarse solos en la sala de espera y necesitarán a alguien para sentarse con ellos. Si no trae un cuidador de niños, no se le permitirá la entrevista ese día. Esto puede causar muchas complicaciones y problemas para su caso de asilo.
4. **Revise cuidadosamente todos sus documentos**, incluidos:
 - a. **Su Formulario I-589 y Declaración** varias veces para recordar todos los detalles en su solicitud. Ver Apéndice F y Apéndice G.
 - b. **Cualquier informe sobre las condiciones de su país** que envió por correo con su solicitud. Ver Apéndice C.
 - c. **Cualquier documento de respaldo** que haya enviado por correo con su solicitud (consulte las páginas 14 - 16 de la Guía).
 - d. **Su pasaporte** (si tiene uno). Preste atención a las anotaciones, fechas y viajes que haya realizado porque el Oficial de Asilo puede hacerle preguntas sobre ellos. Si viajó mucho y hay muchos puntos de viaje en su pasaporte, debe anotar los diferentes lugares a los que viajó, y las fechas y las razones por las que viajó para que esté listo para cualquier pregunta planteada por el Oficial de Asilo sobre sus viajes anteriores.
5. **Reúna los originales de todos los documentos copiados** que envió con su solicitud de asilo para llevarlos a la Entrevista de asilo. Organice los documentos de manera que lo ayuden a encontrarlos más fácilmente durante la entrevista, como agrupar elementos similares, organizarlos en el mismo orden en que los envió con su solicitud o colocar pestañas que sobresalgan del documento. De esa manera, si un Oficial de Asilo solicita ver el original de cualquiera de los documentos que presentó, podrá encontrarlo rápida y fácilmente.
6. **Si usted ingresó a los Estados Unidos con una visa, piense en lo que dijo durante su entrevista de visa y si tiene una copia de su solicitud de visa, revise la**

información cuidadosamente para que esté familiarizado con lo que dice. Prepárese para hablar de esto con el Oficial de Asilo. A veces, quienes solicitan asilo utilizan información falsa en su solicitud de visa para escapar de su país. El Oficial de Asilo le hará preguntas sobre su solicitud de visa y entrevista. Es importante que esté preparado para decirle al Oficial si hay algo en su solicitud de visa o entrevista que fue incorrecto. Si no es honesto y sincero acerca de cualquier declaración incorrecta que haya hecho anteriormente, el Oficial de Asilo puede desconfiar de otras partes de su solicitud de asilo.

- **Qué llevar el día de la entrevista:**

¿A quién debo llevar a mi entrevista de asilo?

- Miembros de la familia que incluyó en su solicitud de asilo que viven aquí en los Estados Unidos
- Su intérprete (si usted no habla inglés con fluidez)
- Cuidador de niños (niñero/niñera)

Si usted tiene familiares que figuran en su Formulario I-589 que no viven en los Estados Unidos, ellos no tienen que estar en la entrevista.

¿Qué debo llevar a mi entrevista de asilo?

- Su pasaporte
- Los originales de los documentos que envió por correo con su solicitud.
- Cualquier evidencia nueva que haya reunido desde que presentó su solicitud. Consulte las páginas 14-16 de la Guía para ver ejemplos de documentos que puede incluir si los tiene o si es seguro obtenerlos. Tenga en cuenta que siempre es mejor enviar todo lo que desea que el Oficial de Asilo vea al menos tres días antes de la entrevista.
- Bebidas y bocadillos, especialmente para niños pequeños, porque puede esperar mucho tiempo para estar en la Oficina de Asilo.

B. En la entrevista: qué esperar

Cómo se estructura la entrevista

Cuando lleguen a la Oficina de Asilo, usted y todos los miembros de su familia que formen parte de su solicitud de asilo y estén aquí en los Estados Unidos, se les hará toma de fotografía y huellas digitales. Luego, se le dará un documento para leer (o que su intérprete le leerá) que explica cosas importantes sobre la entrevista, como la importancia de decir la verdad.

Luego, después de que el Oficial de Asilo lo haya llevado de regreso a su oficina, él o ella se presentará y le explicará el propósito de la Entrevista de Asilo.

Luego, **usted y su intérprete harán un juramento, donde se comprometerán a decir la verdad** durante la entrevista de asilo y su intérprete se comprometerá a interpretar con precisión. Si se utiliza un intérprete, el Oficial de Asilo llamará a un intérprete por teléfono, quien lo supervisará para asegurarse de que el intérprete que haya elegido esté interpretando con precisión lo que usted y el Oficial de Asilo han dicho. El supervisor del intérprete debe mantener confidencial todo lo que escucha durante la entrevista y no puede repetir lo que escucha a nadie.

Después del juramento, el Oficial de Asilo comenzará la Entrevista de Asilo.

IMPORTANTE

Si usted descubre algún error en su solicitud de asilo, asegúrese de señalarlo al Oficial de Asilo al comienzo de su entrevista.

El Oficial de Asilo primero revisará su solicitud de asilo con usted, para asegurarse de que todo esté correcto.

Luego, el Oficial de Asilo le hará preguntas sobre por qué solicitó asilo y por qué tiene miedo de regresar a su país de origen. El Oficial de Asilo puede hacerle preguntas que pueden parecer difíciles o desafiantes. **Recuerde, el Oficial de Asilo no está tratando de pelear con usted o dificultarle el proceso.** El Oficial de Asilo debe hacerle estas preguntas para confirmar que califica para asilo y para asegurarse de que está diciendo la verdad.

Preguntas que hará el Oficial de Asilo:

Cada Oficial de Asilo tiene su propio enfoque para las entrevistas de asilo y cada caso es diferente. Sin embargo, hay algunos temas comunes sobre los que la mayoría de los Oficiales de Asilo preguntarán:

1. **Su información biográfica.** Es probable que el Oficial de Asilo revise las primeras cuatro páginas de su Formulario I-589 y le pida que confirme la información en el formulario. Por esta razón, es importante estar muy familiarizado con su Formulario I-589 y su Declaración. El Oficial de Asilo corregirá cualquier cambio o error que pueda estar en su Formulario I-589.

2. **¿Por qué está solicitando asilo?** Luego, el Oficial de Asilo probablemente le hará una pregunta amplia, como ¿Por qué está solicitando asilo? ¿Por qué se fue de su país de

origen? ¿Por qué tiene miedo de volver a su país de origen? Usted deberá centrarse en las razones más importantes de por qué dejó su país de origen e informarle al Oficial de Asilo sobre ellas, incluidas las formas en que fue lastimado en su país de origen. Brinde respuestas específicas en lugar de respuestas generales como "Mi país no es un lugar seguro".

3. ¿Qué pasaría si usted fuera devuelto a su país de origen? El Oficial de Asilo querrá saber qué tipo de peligro existe para usted si lo obligan a regresar a su hogar, así como quién es la persona o el grupo que lo lastimaría.

4. Preguntas sobre su historia específica. Por ejemplo, si dijo que sufrió daños en su país de origen por un arresto o detención, el Oficial de Asilo puede hacerle preguntas detalladas al respecto, como cuándo fue arrestado, dónde, quién lo arrestó y por qué cree que fue arrestado. Se espera que usted sepa los detalles sobre su experiencia, pero nunca invente una respuesta. Si no conoce los detalles sobre los que el Oficial de Asilo le está preguntando, dígame "No lo sé". Si no entiende una pregunta, pídale que repita la pregunta.

5. ¿Qué más le gustaría que yo supiera sobre su solicitud? El Oficial de Asilo podría finalizar la entrevista dándole la oportunidad de explicar cualquier cosa sobre su caso que no cubrió en la entrevista o en su solicitud. Aproveche esta oportunidad para explicar o enfatizar cualquier cosa que sea importante para su caso que le gustaría que el Oficial de Asilo supiera.

Preguntas obligatorias que debe responder:

Hay varias preguntas que un Oficial de Asilo debe hacerle a todos. Algunas de ellas las ha respondido en su Formulario I-589. Estas preguntas incluyen lo siguiente:

- ¿Es ciudadano de algún otro país o algún otro país le ha ofrecido la ciudadanía?
- ¿Alguna vez ha solicitado asilo o ser refugiado en otro país además de los Estados Unidos?
- ¿Alguna vez sirvió en el ejército o recibió entrenamiento militar o policial? En caso afirmativo, ¿qué rama de las fuerzas armadas?
- ¿Alguna vez ha sido miembro de una organización terrorista, una pandilla, un cartel o una organización que utiliza la violencia?
- ¿Alguna vez ha brindado apoyo a alguna organización que utiliza la violencia?
- ¿Alguna vez ha lastimado a alguien o ha ayudado a lastimar a alguien más?
- ¿Alguna vez ha cometido algún delito o ha estado involucrado en algún delito o ha sido arrestado o detenido en algún país?

- ¿Alguna vez ha sido acusado y encontrado culpable de algún delito?

Usted debe estar preparado para responder estas preguntas en su entrevista. Es importante ser honesto cuando responda estas preguntas.

Consejos útiles para la entrevista:

- Trate de no enojarse si el Oficial de Asilo hace preguntas de una manera difícil.
- Usted es el experto en su país y los hechos de su caso. Su trabajo es educar al Oficial de Asilo sobre la situación en su país de origen y el peligro que usted enfrenta.
- Intente memorizar o familiarizarse con los detalles de su Declaración. Es bueno estar realmente familiarizado con los hechos y las fechas que escribió en su Declaración porque el Oficial de Asilo esperará que usted los conozca.
- Siempre está BIEN decir que no sabe algo si realmente no lo sabe.
- Informe al Oficial de Asilo si necesita usar el baño. También puede traer una botella de agua con usted. No apresure la entrevista porque está físicamente incómodo.
- El Oficial de Asilo puede estar escribiendo durante la entrevista, pero esas notas generalmente no se compartirán con nadie más fuera del gobierno de los EE. UU.
- Si no entiende una pregunta, dígaselo al Oficial de Asilo. Ellos pueden repetir o volver a redactar la pregunta para asegurarse de que usted la comprenda.

Parte 6. PRÓXIMOS PASOS DESPUÉS DE LA ENTREVISTA

A. Decisión sobre su solicitud de Asilo

Después de la entrevista, usted recibirá una decisión por correo o se le pedirá que comparezca en persona en una fecha futura para recibir la decisión. No se le dará una decisión el día de la entrevista. El tiempo que toma tomar una decisión sobre su Solicitud de Asilo varía y no tiene que ver con si obtendrá asilo o no. Puede llevar mucho tiempo, pero eso no significa que su solicitud será denegada. Hay cientos de personas que solicitan asilo todos los días y los oficiales de asilo están muy ocupados.

Después de que el Oficial de Asilo tome una decisión, recibirá **uno** de los cuatro resultados posibles:

- **Decisiones positivas**

- **Carta de aprobación**

- Esto significa que usted recibió asilo. Consulte las páginas 33-34 para obtener más detalles sobre los beneficios que puede recibir después de obtener asilo.

- **Carta de aprobación recomendada**

- Esto significa que el Oficial de Asilo recomienda que usted reciba asilo, pero que la Oficina de Asilo debe terminar de completar los antecedentes de usted o su familia y la investigación de seguridad.

- **Decisiones negativas**

- **Carta de remisión**

- Si usted ya no tiene un estatus legal válido (por ejemplo, si su visa ha expirado) y la oficina de asilo no cree que califica para el asilo, la Oficina de Asilo enviará su caso a la corte donde tendrá otra oportunidad de solicitarlo delante de un juez de inmigración. Consulte las páginas 34-35 a continuación para obtener más información sobre remisiones.

- **Negación**

- Si la Oficina de Asilo tiene la intención de denegar su solicitud de asilo, pero aún se encuentra en estado legal (por ejemplo, su visa aún es válida y no ha vencido), la oficina le enviará una carta explicando por qué tiene la intención de denegar su solicitud y le dará una oportunidad de responder.

Consulte las páginas 35-36 a continuación para obtener más información sobre las denegaciones.

B. Si su solicitud de Asilo es concedida

Si usted ha recibido un aviso de aprobación, ¡felicidades! Ahora tiene asilo y puede trabajar y permanecer en los EE. UU. indefinidamente. **Usted es un asilado.**

Después de recibir el aviso de aprobación, usted recibirá **un nuevo Formulario I-94 y un nuevo Documento de autorización de empleo (EAD “work permit”, en inglés - "permiso de trabajo") automáticamente.** La nueva tarjeta I-94 se incluirá en su aviso de aprobación y el nuevo permiso de trabajo deberá recibirlo por correo poco después de su aviso de aprobación. Si no recibe estos documentos dentro de las dos semanas posteriores a su aviso de aprobación, debe llamar al número que figura en su Aviso de aprobación.

Una vez que usted tenga asilo, podrá:

Traer a sus familiares inmediatos a los Estados Unidos.

- Usted puede solicitar que su esposo o esposa venga a los Estados Unidos si estaba casado en el momento en que se aprobó su asilo. Puede solicitar que sus hijos solteros menores de 21 años en el momento en que presentó su solicitud, incluidos los hijos legalmente adoptados, vengan a los Estados Unidos. Usted debe solicitar estos miembros de la familia que califican, dentro de los dos años posteriores a la aprobación de su asilo.

¿Cómo? Para traer familia inmediata a los Estados Unidos usted debe presentar un Formulario I-730 "Petición de familiar asilado" ("Asylee Relative Petition, en inglés). Puede encontrar más información sobre el proceso I-730 en <http://www.uscis.gov/i-730>. Consulte los siguientes sitios web para obtener ayuda legal en su área:

- <https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>
- <https://www.justice.gov/eoir/file/probonofulllist/download>

Reciba beneficios federales y estatales

- Una vez que se le haya otorgado su asilo, puede calificar para algunos beneficios federales y estatales. Para obtener más información sobre estos beneficios, diríjase a su oficina local de servicios para refugiados. Visite este sitio web para encontrar su oficina local de servicios para refugiados: <https://www.acf.hhs.gov/orr/state-programs-annual-overview>.

Viaje fuera de los Estados Unidos

- Una vez que se otorga asilo, usted puede viajar fuera de los Estados Unidos. Primero debe obtener un “Documento de viaje para refugiados” **ANTES** de salir de los Estados Unidos. **NO** debe regresar a su país de origen hasta que se convierta en ciudadano estadounidense. Además, **NO** debe usar un pasaporte de su país de origen, incluso con fines de identificación.
- Un documento de viaje para refugiados parece un pasaporte, pero no lo es. Antes de viajar, confirme las leyes del país que le gustaría visitar y vea si aceptan un Documento de viaje para refugiados como un documento de viaje válido. Es posible que también necesite obtener una visa de ese país. Comuníquese con la Embajada de ese país en los Estados Unidos para obtener más información sobre qué documentos necesita y cómo solicitar una visa.

Cómo obtener un documento de viaje para refugiados: debe presentar el Formulario I-131 ante el gobierno de los EE. UU. con copias de la documentación requerida y una tarifa de presentación. Puede encontrar más información sobre el Formulario I-131 en <https://www.uscis.gov/i-131>. Consulte los siguientes sitios web para obtener ayuda legal en su área:

- <https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>
- <https://www.justice.gov/eoir/file/probonofulllist/download>

Usted no necesita un Documento de Autorización de Empleo (EAD) para trabajar una vez que se le concede el asilo.

Usted puede solicitar la residencia permanente legal de los EE. UU. ("Green Card") un año después de la fecha de su aprobación de asilo

Un año después de recibir asilo, usted puede solicitar convertirse en residente permanente legal (titular de la "Green Card") de los EE. UU. Para ser elegible para solicitar su "Green Card" debe haber estado físicamente presente en los EE. UU. durante un año desde la fecha impresa en su aviso de aprobación de asilo.

Usted puede solicitar la ciudadanía estadounidense cinco años después de recibir la residencia permanente legal

- Después de haber sido un residente permanente legal durante cinco años o más, puede solicitar convertirse en ciudadano de los EE. UU. si lo desea.
- Usted debe consultar con un abogado antes de solicitar la ciudadanía estadounidense para asegurarse de que puede y debe hacerlo.

C. Si recibe una carta de referido a una Corte de Inmigración

Si un Oficial de Asilo no aprueba su solicitud de asilo y ya no tiene permiso para permanecer legalmente en los Estados Unidos (tal vez porque su visa expiró), su caso será enviado a la Corte de Inmigración. Esto significa que tendrá una segunda oportunidad de solicitar asilo frente a un juez de inmigración.

Si su caso se envía a la Corte de Inmigración, recibirá un Aviso de referido por correo, que le informará por qué su solicitud no ha sido aprobada. También recibirá un "Aviso de comparecencia", que le indicará que debe comparecer ante la Corte. A veces, se da una fecha, hora y lugar específicos para que usted aparezca. Otras veces, la fecha y la hora de la audiencia no están incluidas. Si ese es el caso, más tarde recibirá un aviso que le informará la fecha y hora de su audiencia.

Para averiguar la fecha, hora y lugar de su audiencia, siempre **puede llamar al 1-800-898-7180. Se le pedirá que ingrese su "A number", el cual es un número de identificación de 9 dígitos que puede encontrar en su Aviso de comparecencia o en la mayoría de los demás documentos de inmigración. Presione "1" para escuchar las instrucciones en inglés; Presione "2" para escuchar las instrucciones en español.**

Debe asistir a TODAS las audiencias judiciales (incluso si no tiene un abogado) o corre el riesgo de ser deportado. Tiene derecho a pedirle al juez de inmigración más tiempo para encontrar un abogado. Sin embargo, su solicitud de más tiempo puede retrasar su posibilidad de obtener un permiso de trabajo. Consulte el Apéndice E para obtener información detallada sobre cómo obtener un permiso de trabajo y los problemas que puedan surgir.

No se le dará un abogado para sus apariciones en la corte. Debe buscar y traer un abogado usted mismo o presentarse por su cuenta.

¡El aviso de referido NO significa que su caso de asilo fue rechazado o que será deportado! Lo están enviando a una Corte donde podrá presentar su caso de asilo nuevamente, esta vez ante un juez de inmigración. El juez de inmigración tomará una decisión sobre si otorgarle asilo.

La defensa de su caso en la Corte de Inmigración es complicada y debe buscar la ayuda de un abogado de inmigración tan pronto como sepa que su caso ha sido enviado a la Corte de Inmigración. Consulte también la Sección II de esta Guía para el Asilo Defensivo.

D. Si recibe una denegación

Si el Oficial de Asilo no cree que califica para asilo y se encuentra legalmente en los EE. UU. (Por ejemplo, tiene una visa válida y vigente), el Oficial de Asilo le enviará una carta llamada **Aviso de intención de denegar (Notice of Intent to Deny – NOID, en inglés)**, explicando por qué él o ella cree que no debería obtener asilo.

El Oficial de Asilo le dará la oportunidad de responder a esta carta. En su respuesta, puede explicar por qué cree que califica para asilo y puede abordar las inquietudes del oficial sobre su solicitud.

Usted debe buscar la ayuda de un abogado de inmigración para que le ayude a responder esta carta. Debe responder a la carta dentro del período de tiempo que figura en el Aviso o se denegará su solicitud de asilo.

- Si el Oficial de Asilo está de acuerdo con su respuesta, él o ella le otorgarán asilo en ese momento. Sin embargo, si el oficial todavía no cree que usted califica, él o ella negará su solicitud.
- Si usted recibe un aviso de denegación, puede volver a solicitar asilo. Para volver a aplicar, debe pasar por el mismo proceso que siguió la primera vez. Puede agregar a su solicitud más información o evidencia que aborde las preocupaciones del Oficial de Asilo. Recuerde, aún necesita solicitar asilo dentro de un año después de ingresar a los Estados Unidos. Consulte la página 5 para obtener más información sobre el plazo de un año.

¿Puedo permanecer legalmente en los Estados Unidos mientras espero una decisión de la Oficina de Asilo sobre mi caso?

Sí, se le permitirá permanecer en los Estados Unidos mientras su caso esté pendiente.

Sección II. Solicitud de Asilo Defensivamente

Parte 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA LEY DE ASILO

Asilo es una protección legal otorgada por el gobierno estadounidense a las personas que están presentes en los Estados Unidos que no son ciudadanos de los EE. UU. y que no pueden regresar a sus países de origen porque han sido o temen ser maltratados, debido a uno de los motivos protegidos.

Usted puede ser elegible para Asilo si:

- 1.) Usted está presente **en los Estados Unidos y no es ciudadano estadounidense;**
- 2.) Usted no puede regresar a su país de origen porque ha sido **maltratado en el pasado** o teme **ser maltratado en el futuro;**

El daño puede ser **amenazas, daño físico u otros problemas** que lo ponen en riesgo en su país.

- 3.) Usted fue maltratado o teme ser maltratado debido a una o más de las siguientes razones:
 - **Raza o raza percibida**
 - **Creencias religiosas o falta de creencias religiosas**
 - **Nacionalidad o una nacionalidad percibida**
 - **Opinión política o una opinión política percibida**
 - **Membresía o membresía percibida en un grupo social particular**
- 4.) Usted fue maltratado o teme ser maltratado por el **gobierno** de su país de origen O por una **persona o grupo** que su **gobierno no controlará o no puede controlar;**
- 5.) No hay un lugar seguro en su país de origen donde pueda vivir; y
- 6.) Las condiciones no han cambiado en su país de origen desde que se fue, de modo que ahora está a salvo.

Si a usted se le otorga asilo, puede permanecer legalmente en los Estados Unidos, aunque algunos aún pueden perder su estatus legal si cometen ciertos actos, incluidos ciertos delitos.

Nota: usted debe presentar su solicitud de asilo dentro del año posterior a su llegada a los Estados Unidos. Si ha pasado más de un año desde su llegada a los Estados Unidos, consulte a un abogado de inmigración.

Nota: Si usted busca asilo por el daño que sufrió uno de los miembros de su familia, es posible que desee buscar ayuda de un abogado de inmigración para la preparación de su solicitud.

El asilo afirmativo es para personas que el gobierno de los Estados Unidos no está tratando de deportar actualmente. Consulte la Sección I de esta Guía para obtener más información sobre asilo afirmativo. El asilo defensivo es para las personas que han sido enviadas a la Corte de Inmigración y su solicitud de asilo es su **defensa** para la remoción.

Usted debe solicitar asilo defensivo si:

- El gobierno de los EE. UU. lo ha puesto en un **proceso de remoción (o deportación)**, lo que significa que tiene que ir a la corte. Esto puede suceder si usted cruzó la frontera hacia los Estados Unidos sin un permiso legal.

El gobierno de los EE. UU. debería haberle entregado un documento llamado **Aviso de comparecencia (Notice to Appear – NTA, en inglés)**. Este documento se envía a la corte y comienza su proceso de deportación.

Sugerencia útil: si usted no sabe si su Aviso de comparecencia se ha presentado ante la corte, puede llamar a la línea directa de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (Executive Office for Immigration Review "EOIR") al 1-800-898-7180. Se le pedirá que ingrese su A-number, el cual es un número de identificación de 9 dígitos que puede encontrar en su Aviso de comparecencia o en la mayoría de los demás documentos de inmigración. Presione "1" para escuchar las instrucciones en inglés; Presione "2" para escuchar las instrucciones en español. Si aún no está en proceso de remoción, consulte la Sección Afirmativa (Sección 1) de esta Guía.

U. S. Department of Justice
Immigration and Naturalization Service

Notice to Appear

In removal proceedings under section 240 of the Immigration and Nationality Act

File No. _____
Case No. _____
FIN #: _____

In the Matter of:
Respondent: _____ currently residing at: _____

(Number, street, city state and ZIP code) (Area code and phone number)

1. You are an arriving alien.
 2. You are an alien present in the United States who has not been admitted or paroled.
 3. You have been admitted to the United States, but are deportable for the reasons stated below.

1.) **Usted ya presentó una solicitud de asilo** en una Oficina de Asilo del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. ("USCIS", por sus siglas en inglés), su solicitud fue denegada y su caso fue enviado o "remitido" a la Corte.

Consulte a un abogado de inmigración si alguna de las siguientes circunstancias se aplica a usted, ya que es posible que no califique para asilo:

- Ha pasado un año o más desde que llegó a los Estados Unidos.
- Usted ha solicitado asilo anteriormente.
- Usted vivía en otro país antes de venir a los Estados Unidos y ese país le ofreció el estatus de inmigración permanente.
- Usted viajó por otro país antes de llegar a los Estados Unidos.
- Usted ha cometido un crimen.
- Usted ha lastimado a otros.

Parte 2. IR A LAS AUDIENCIAS DE LA CORTE

La primera audiencia que tendrá en la Corte de Inmigración se llama **Master Calendar Hearing**.

En este tipo de audiencia, el gobierno de EE. UU. explicará por qué están tratando de removerlo (deportarlo); por ejemplo, usted excedió su visa de EE. UU. o cruzó la frontera sin permiso. Usted solicitará asilo como defensa de estos cargos. **El asilo es una defensa para la remoción**, lo que significa que, si el juez de inmigración le otorga asilo, usted no será deportado.

Es un requisito que asista a **todas sus Master Calendar Hearings (audiencias ante la Corte)** para poder solicitar asilo. Si no se presenta, el juez puede ordenar que lo deporten en su ausencia.

Recordatorio: si usted no está seguro de cuándo o dónde es su próxima cita en la corte, puede llamar al 1-800-898-7180. Se le pedirá que ingrese su A-number, el cual es un número de identificación de 9 dígitos que puede encontrar en su Aviso de comparecencia o en la mayoría de los demás documentos de inmigración. Presione "2" para escuchar las instrucciones en español.

Qué esperar en su Master Calendar Hearing (audiencia)

Si usted ya solicitó asilo en una oficina de asilo de USCIS, por lo general no es necesario presentar una nueva solicitud, pero debe revisar su primera solicitud para asegurarse de que ninguna de su información haya cambiado. Si está solicitando asilo por primera vez en la corte, puede presentar su solicitud al Juez de Inmigración en la sala de la corte o con el secretario de la corte en la ventana.

Si usted está presentando una solicitud ante la Corte, el Juez de Inmigración en la primera “Master Calendar Hearing” probablemente programará una segunda “Master Calendar Hearing” donde presentará su solicitud. Debe pedirle al juez **2-3 semanas** para completar su solicitud de asilo y encontrar un abogado, si es necesario.

En su primera “Master Calendar Hearing”, se reunirá con un juez de inmigración y el abogado del gobierno para determinar cómo procederá su caso. Le informará al Juez de Inmigración y al abogado del gobierno sobre su intención de solicitar asilo y **responder sus preguntas**. El abogado del gobierno argumentará que debe ser removido con base a los motivos enumerados en su Aviso de comparecencia (Notice to Appear). Usted no debe responder preguntas que no entiende o aceptar cargos o hechos en el Aviso de comparecencia que no cree que sean ciertos. Por ejemplo, el Aviso de comparecencia puede contener su país de origen incorrecto o la fecha de entrada a los Estados Unidos incorrecta. Debe revisar todo antes de aceptar los cargos.

Normalmente, un juez de inmigración no le preguntará sobre su temor de regresar a su país de origen hasta más tarde.

Si le hacen una pregunta y no sabe la respuesta, está bien decir que no la sabe. No la adivine.

Es probable que usted tenga poco tiempo para hablar con el juez de inmigración en su primera audiencia. Es probable que muchos otros inmigrantes estén presentes en la sala del tribunal durante su entrevista.

Usted puede solicitar que un intérprete esté presente durante su audiencia. Si no puede entender al intérprete, es importante que informe al juez de inmigración lo antes posible. La corte de inmigración debe proporcionarle un intérprete que pueda entender.

Encontrar un abogado

En su primera “Master Calendar Hearing”, el juez probablemente le recomendará que busque un abogado.

Después de su audiencia, debe tratar de encontrar su propio abogado. El juez de inmigración puede proporcionarle una lista de servicios legales gratuitos. También puede consultar los siguientes sitios web para obtener ayuda legal en su área:

- <https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>
- <https://www.justice.gov/eoir/file/probonofullist/download>

Incluso si usted no puede encontrar un abogado, puede solicitar asilo sin uno. Usted puede pedirle al juez de inmigración tiempo adicional para encontrar un abogado, pero esto podría hacer que su caso tome más tiempo, lo que significaría una espera más larga antes de que pueda obtener un permiso de trabajo. Ver Apéndice E.

Luego, el juez programará lo que se llama una audiencia individual (Individual Hearing, en inglés) para una fecha posterior y establecerá una fecha límite para que envíe su solicitud y cualquier otro documento o evidencia. Esta es la audiencia en la que tiene la oportunidad de explicar su historia y proporcionar testimonio de testigos y otra documentación que pueda ayudar a convencer al juez de que lo que está diciendo es cierto. También tendrá un intérprete proporcionado por la corte en esta audiencia.

Parte 3. SOLICITUD DE ASILO (FORMULARIO I-589)

La solicitud de asilo se llama **Formulario I-589**, Solicitud de asilo y suspensión de remoción.

Nota: La versión actual del Formulario I-589 utilizada por el gobierno de los Estados Unidos tiene una fecha de vencimiento del 30 de septiembre de 2022. Visite www.uscis.gov para descargar la versión más reciente del formulario.

Lea cuidadosamente cada pregunta en el formulario y asegúrese de que sus respuestas sean **completas, precisas y verdaderas.**

Es importante llenar **completamente** el formulario. Incluya cualquier **documento adicional** que haga referencia al formulario. Si una sección del formulario no le pertenece, escriba **"desconocido"** o **"no aplicable"** ("unknown" or "not applicable", en inglés). Si usted desea marcar una casilla, márquela con una "X". **No deje NINGUNA casilla o sección del formulario en blanco.**

Consulte el Apéndice F para obtener instrucciones pregunta por pregunta sobre cómo completar el Formulario I-589.

Parte 4. ENTREGA DE SU SOLICITUD DE ASILO

Recuerde, el Formulario I-589 para asilo es el mismo que utiliza para suspensión de remoción y protección bajo la Convención Contra Tortura (discutido en la siguiente sección). Después de completar su solicitud de asilo con el Formulario I-589, haga **tres copias** del formulario. Puede hacerlo en una tienda de FedEx o UPS.

NOTA: Es posible que haya recibido un Aviso de comparecencia (Notice to Appear), pero aún no está programado para una audiencia o en un proceso formal de deportación. Puede llamar al 1-800-898-7180 para averiguar si tiene una audiencia programada. Si aún no está programado para ir a la corte y se acerca la fecha en que habrá estado en los Estados Unidos durante un año, puede enviar su solicitud de asilo al USCIS. Consulte la Sección I de la Guía sobre el asilo afirmativo o hable con un abogado de inmigración para obtener ayuda. Si usted está en proceso de remoción y presenta una solicitud de asilo ante el USCIS, es probable que sea rechazada. Sin embargo, presentar su solicitud ante el USCIS antes de la fecha límite de un año garantizará que cumpla con el requisito de la fecha límite de un año que se describe en la página 5.

Asegúrese de que la corte reciba su Formulario I-589

Si tiene programada una audiencia en la corte, puede solicitar asilo en la sala de audiencias o en persona en la ventana de la corte.

Si usted está **solicitando asilo ante el Juez de Inmigración en la corte**, usted presentará su solicitud en su segunda Master Calendar Hearing (Audiencia).

- **Entregue una copia de su solicitud al Juez de Inmigración, una al abogado del gobierno, y conserve la tercera copia** para usted.
- El juez de inmigración fijará una fecha para que usted presente cualquier material adicional en apoyo de su caso (también llamada "fecha de llamada". "Call-up date", en inglés).
- El juez de inmigración programará su audiencia individual.

Si usted está **solicitando asilo en la ventana de presentación de la corte:**

- Entregue una copia al secretario en la **ventana de presentación** de la corte donde está programado para una audiencia. El secretario sellará esta copia y se la devolverá. Asegúrese de guardar esta copia para sus propios registros.
- Lleve una copia a la **Oficina del Abogado Principal** en el juzgado. Puede dejar su solicitud en la ventana incluso si no hay nadie allí.

Recordatorio: es muy importante que solicite asilo dentro de un año después de ingresar a los Estados Unidos. Presente su solicitud de asilo lo antes posible, en lugar de esperar su

próxima fecha en la corte. Si ha pasado más de un año desde que ingresó a los Estados Unidos, consulte a un abogado de inmigración antes de presentar su solicitud de asilo.

Nota: Si no está seguro de a qué corte acudir, puede llamar al 1-800-898-7180. Se le pedirá que ingrese su A-number, que es un número de identificación de 9 dígitos que puede encontrar en su Aviso de comparecencia o en la mayoría de los demás documentos de inmigración. Presione "2" para escuchar las instrucciones en español.

Parte 5. DESPUÉS DE PRESENTAR SU SOLICITUD DE ASILO

Usted deberá recibir una cita con una **fecha** para que pueda ingresar y tomar sus **huellas digitales**. Esto se llama su "cita biométrica".

Es muy **importante que asista a esta cita**.

Si no recibe estos avisos, **llame al 1-800-898-7180** para asegurarse de que se haya recibido su solicitud. **Se le pedirá que ingrese su A-number, que es un número de identificación de 9 dígitos que puede encontrar en su Aviso de comparecencia o en la mayoría de los demás documentos de inmigración. Presione "2" para escuchar las instrucciones en español.**

Parte 6. PREPARACIÓN PARA SU AUDIENCIA INDIVIDUAL

Debido a que la Corte tiene muchos casos para escuchar, es posible que tenga que esperar hasta **varios años** después de su “Master Calendar Hearing” final antes de tener una Audiencia individual.

En su “Master Calendar Hearing” (Audiencia), usted deberá haber recibido un **aviso** que incluya su fecha de audiencia individual e instrucciones. También puede encontrar su fecha de audiencia llamando al **1-800-898-7180**.

Qué esperar en su audiencia

Su audiencia individual será una audiencia completa sobre su solicitud de asilo.

Usted puede esperar hablar sobre su solicitud de asilo e invitar a testigos que tengan conocimiento de su solicitud de asilo y que el juez de inmigración y el abogado del gobierno le hagan preguntas.

Cómo prepararse

Es una buena idea **escribir** su historia. Consulte el Apéndice G para obtener instrucciones sobre cómo escribir su Declaración.

También debe encontrar **personas y documentos** que puedan respaldar su historia.

Escriba una lista de **personas que conocen su historia**. Pregúnteles a esas personas si se sentirían cómodos **escribiendo una carta** para apoyar su historia. Por ejemplo, si un miembro de la familia o un amigo fue testigo del daño que usted enfrentó en su país de origen o proviene del mismo lugar donde enfrenta el daño, puede explicar lo que presenció o describir las condiciones en su país de origen. Si es así, asegúrese de que **firmen y fechen** la carta. También deben **autenticar** la carta e incluir una **copia de su identificación** con la carta.

Algunos ejemplos de documentos que usted podría usar para respaldar su historia son:

- Informes policiales
- Registros médicos
- Mensajes de texto, correos electrónicos o mensajes de redes sociales.
- Cartas
- Artículos del periódico
- Fotos
- Declaraciones de testigos que conocen su caso.

Consulte la página 14-16 de la Sección I de esta Guía para obtener más información sobre la recopilación y el envío de pruebas.

Si usted tiene alguno de estos documentos, comience a recopilarlos **tan pronto como sea posible** para que pueda enviarlos al Juez de Inmigración en la fecha en que él le ordene que envíe todos los documentos de respaldo (generalmente **15 días** antes de su Audiencia Individual).

Incluso si usted no tiene personas o documentos que respalden su solicitud de asilo, **su propia historia, por sí sola, puede ser suficiente**, especialmente si usted puede mostrar, a través de reportes de las condiciones de su país, que lo que usted experimentó realmente sucedió.

Piense si alguna de las **personas** que puede apoyar su historia puede **acudir a la corte para testificar** en su nombre. Asegúrese de confiar en estas personas para que digan la verdad, de que puedan ir físicamente a la corte con usted y de que no tengan sus propios casos de inmigración.

Nota: Si alguna de las personas que desea llevar a la corte para declarar sobre su caso tiene su propio caso de inmigración, primero debe consultar a un abogado de inmigración. Asegúrese de que estas personas sepan que cualquier cosa que digan durante su audiencia puede ser utilizada por el gobierno en su propio caso de inmigración.

Lleve todos los documentos que haya reunido para respaldar su historia ante la Corte en la fecha ordenada por su Juez de Inmigración (generalmente **15 días** antes de su Audiencia Individual). Si no están en inglés, debe **traducirlos al inglés** y proporcionar el documento original (que no esté en inglés), la traducción al inglés y una certificación de traducción. Vea el Apéndice B para una muestra de Certificado de Traducción. Haga dos copias de estos documentos. Puede hacerlo en una tienda FedEx o UPS.

Lleve una copia de sus documentos a la **ventana de presentación de la Corte**, hágalo sellar y guárdelo para sus propios registros. Lleve otra copia a la ventana de la "**Oficina del abogado principal**" ("Office of Chief Counsel").

Parte 7. ASISTIR A SU AUDIENCIA INDIVIDUAL

Si usted está detenido, su primera audiencia o “Master Calendar Hearing” se programará relativamente pronto. Si no está detenido, prepárese para esperar hasta **varios años** después de su última “Master Calendar Hearing” para que tenga lugar su Audiencia Individual.

Su audiencia individual se estructurará de manera muy diferente a sus otras audiencias. Esta **Tomará más tiempo**, así que planee estar en la corte la mayor parte del día.

Recordatorios:

- Su audiencia individual es **privada y confidencial**.
- Si sus **hijos y/o su cónyuge están incluidos en su caso**, debe traerlos a menos que el juez de inmigración le dé permiso para no hacerlo.
- Si es posible, **use ropa formal** para su audiencia. Esto significa que no jeans, camisetas o zapatos con punta abierta. Las camisas con cuello con corbatas y/o blazers, o vestidos, son apropiadas para la corte. Es un evento formal.
- **Levántese** cuando el juez de inmigración se ponga de pie. Toda la sala de la Corte lo hará.

Nota: es posible que usted desee contratar a un abogado antes de su audiencia. Puede contratar a un abogado en cualquier momento, pero es preferible comenzar a trabajar con ellos lo antes posible para tener suficiente tiempo para trabajar en su caso.

Pasos de su audiencia:

1.) Llegue a la corte y encuentre su sala de audiencias.

Es muy importante que llegue a tiempo a su audiencia, por lo tanto, permita suficiente tiempo para llegar a la corte y encontrar su sala. Tenga en cuenta que puede tomar mucho tiempo encontrar estacionamiento, y puede pasar mucho tiempo para pasar la seguridad del juzgado. Usted querrá llegar muy temprano y tener mucho tiempo extra. Si no llega a tiempo a su audiencia, el Juez de Inmigración podría tomar una decisión sobre su caso sin que usted esté presente, incluida una orden de remoción.

Para averiguar la fecha, hora y lugar de su audiencia, usted siempre puede **llamar al 1-800-898-7180**. Se le pedirá que ingrese su **A-number**, que es un número de identificación de 9 dígitos que puede encontrar en su **Aviso de comparecencia** o en la mayoría de los demás documentos de inmigración. Presione "1" para escuchar las instrucciones en inglés; Presione "2" para escuchar las instrucciones en español.

2.) Espere a que el juez de inmigración le hable.

El juez de inmigración puede hablar con el abogado del gobierno antes de hablar con usted. Cuando el juez de inmigración esté listo para hablar con usted, se dirigirá a usted directamente utilizando un intérprete, si lo necesita.

El juez de inmigración le pedirá que prometa que dirá la verdad en su audiencia. Usted se levantará, levantará su mano derecha y prometerá decir la verdad.

3.) Responda las preguntas del juez de inmigración y el abogado del gobierno.

Asegúrese de decirle al juez de inmigración **por qué tiene miedo de regresar a casa** y por qué necesita protección en los Estados Unidos.

Se le proporcionará un **intérprete** para ayudarlo a contar su historia si no habla inglés.

Usted puede pedirle al intérprete que **repita las preguntas**.

Si usted **no entiende al intérprete**, asegúrese de **decirle al juez de inmigración** lo antes posible.

Si usted **no recuerda** ciertos detalles sobre su historia, está **bien** decirlo.

Si usted **no sabe** la respuesta a una pregunta, está **bien** decirlo.

Es importante que su testimonio ante la corte sea **coherente** con la **información escrita** en su solicitud de asilo y declaración.

Algunos **ejemplos de preguntas** que el juez de inmigración y el abogado del gobierno podrían hacerle son:

- ¿Quién le hizo daño? ¿Cómo le hicieron daño?
- ¿Tiene miedo de que alguien le lastime en el futuro?
- ¿Qué podrían hacerle las personas a las que usted teme?
- ¿Por qué cree que estas personas le hicieron daño?
- ¿Usted le pidió ayuda a la policía? ¿le ayudaron? Si no, ¿por qué no le ayudaron?
- ¿Por qué no puede mudarse a otra parte de su país para evitar a las personas que lo lastimaron?

Es una buena idea **escribir** sus respuestas a estas preguntas y estar **preparado para hablar** sobre ellas.

- 4.) **Si usted trajo personas que conocen su historia, el juez de inmigración y el abogado del gobierno les harán preguntas.** El juez de inmigración probablemente les pedirá que esperen afuera hasta que sea su turno de testificar.

Nota: es normal estar nervioso durante la audiencia. Algunas de las preguntas que le pueden hacer podrían incluir eventos que son molestos o difíciles de hablar, pero es importante que diga la verdad. Está bien pedir un descanso para obtener agua o un pañuelo si se pone emocional.

- 5.) **Después de que el Juez de Inmigración termine de hacerle preguntas, debe esperar a que él o ella tome una decisión sobre su caso.**

El juez de inmigración podría informarle su decisión al final de su audiencia, o podrían esperar varios días o semanas después de su audiencia para decidir. Si el juez de inmigración decide tomar su decisión más tarde, recibirá la decisión por correo. **Nota: No puede ser deportado mientras espera que el juez de inmigración tome una decisión sobre su caso de asilo.**

Parte 8. PRÓXIMOS PASOS

Si el juez de inmigración le otorga asilo:

Si el juez de inmigración decide otorgarle asilo, **¡felicidades!** Usted recibirá una orden **del juez de inmigración con instrucciones** sobre qué hacer a continuación.

Luego podrá solicitar un permiso de **trabajo** y el **Formulario I-94**, que es prueba de que se le ha otorgado asilo. **Un año** después de obtener asilo, podrá solicitar una **green card**.

Si se le ha otorgado asilo, su **cónyuge y/o hijos** también pueden ser elegibles para **beneficios de inmigración**. Si cree que esta situación se aplica a usted, comuníquese con un abogado de inmigración.

Si se le niega el asilo:

Si el juez de inmigración decide no otorgarle asilo, usted tiene **derecho a apelar** su decisión. El juez de inmigración le dará un **formulario con instrucciones** sobre cómo apelar, si usted lo desea.

Complete este formulario y envíelo por correo a la dirección que figura en el formulario dentro de los **treinta días** posteriores a la recepción de la decisión del juez de inmigración.

Considere comunicarse con un **abogado de inmigración** para que lo ayude a apelar la decisión del juez de inmigración.

Nota: Usted **no puede** ser deportado mientras su **apelación** esté pendiente y su **permiso para trabajar legalmente en los Estados Unidos** continúa.

Sección III. Suspensión de remoción y protección bajo la convención contra la tortura (CAT)

Parte 1. ¿QUÉ ES SUSPENSIÓN DE REMOCIÓN Y PROTECCIÓN BAJO LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA?

¿Qué es suspensión de remoción?

La suspensión de remoción es una protección legal que le permite vivir y trabajar en los Estados Unidos. No proporciona un camino hacia la residencia permanente y no permite que los miembros de la familia formen parte de su solicitud o se unan a usted en los Estados Unidos. La suspensión de remoción solo puede ser otorgada por un Juez de Inmigración en la Corte de Inmigración (no por la USCIS).

Solicite la suspensión de remoción utilizando el Formulario I-589 (consulte el Apéndice F) y la página 44 para obtener instrucciones sobre cómo entregar su Formulario I-589 ante la Corte de Inmigración.

¿Quién es elegible?

La suspensión de remoción puede ser una opción para usted si no puede solicitar asilo por ciertas razones, que pueden incluir:

- Usted está solicitando más de un año después de su llegada a los Estados Unidos.
- Usted ha sido condenado por un delito grave y se le ha emitido una Orden Final de Remoción Administrativa debido a un delito grave que cometió.
- Usted ha reingresado a los Estados Unidos ilegalmente después de ser deportado o irse voluntariamente, y ha recibido una Orden de restablecimiento de remoción, que es una orden que emite el gobierno de los EE. UU. que indica que tiene la intención de deportarlo de regreso a su país.

Es posible que usted no sea elegible para la suspensión de remoción si:

- Fue condenado por un delito particularmente grave mientras estuvo en los Estados Unidos.
- Cometió un delito grave antes de ingresar a los Estados Unidos.
- Fue condenado por un delito grave agravado.
- Usted participó en lastimar a otros.
- Usted es un peligro para los Estados Unidos.

Si usted cree que una de estas barreras se aplica a usted, es importante que se comuniquen con un abogado de inmigración.

¿Qué es la Convención contra la Tortura?

La Convención contra la Tortura (CAT, en inglés) es un tratado internacional de derechos humanos que tiene como objetivo prevenir la tortura.

¿Quién es elegible para la protección bajo la Convención contra la Tortura?

La protección bajo la Convención contra la Tortura puede ser una opción para usted si no puede solicitar asilo por razones que pueden incluir:

- Usted solicita más de un año después de llegar a los Estados Unidos.
- Usted ha sido condenado por ciertos delitos y se le ha emitido una orden final de deportación.
- Usted volvió a ingresar a los Estados Unidos ilegalmente después de ser deportado o irse voluntariamente y tiene una orden del gobierno de los Estados Unidos, la cual tiene la intención de deportarlo nuevamente.

Parte 2. ¿QUÉ DEBE PROBAR USTED?

Suspensión de remoción

Para calificar para suspensión de remoción, la cual es posible que desee solicitar si no califica para asilo, debe demostrar que es probable que sea lastimado **por motivos de raza, religión, nacionalidad, membresía en un grupo social en particular, u opinión política** si regresa a su país de origen. Consulte la página 2 de la Sección I de esta Guía.

Si ha sufrido **persecución (daños graves) en el pasado** en su país de origen, se asume que también sufrirá daños en el futuro. La persecución incluye una amenaza a su vida o libertad por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social en particular. Sin embargo, el gobierno puede intentar argumentar que las condiciones en su país de origen han cambiado para que ya no sufra persecución, o que pueda vivir de manera segura en otra parte de su país de origen para evitar la persecución.

Si no ha sufrido persecución en el pasado, puede demostrar que sufrirá **persecución en el futuro** si demuestra que es más probable que sea perseguido por motivo de su **raza, religión, nacionalidad o membresía en un grupo social en particular, u opinión política** si regresa a su país de origen.

Además, debe demostrar que el **gobierno** lo lastimó o lo lastimará o que no pueden controlar o no controlarán a las personas que lo lastimaron en el pasado o que cree que lo lastimarán en el futuro. Esto significa que la persona o personas que lo lastimaron deben ser parte del gobierno o un grupo o individuo(s) de los cuales el gobierno no puede o no lo protegerá. Por ejemplo, un oficial de policía u otro funcionario público se considera parte del gobierno.

El gobierno **debe** otorgarle la suspensión de remoción **si** demuestra que es elegible y que no tiene prohibido recibir asilo. Ver página 2.

Convención contra la tortura

Para ser elegible para la protección bajo la Convención contra la Tortura, debe demostrar que es **más probable** que sea torturado si regresa a su país de origen.

Para demostrar que es más probable que sea torturado si regresa a su país de origen, debe demostrar que la **probabilidad** de ser torturado **es superior al 50 por ciento**. Usted puede hacerlo mostrando evidencia de que otras personas como usted han sido lastimadas en su país, por ejemplo. Vea las páginas 14-16 para ejemplos de más evidencia. Usted puede demostrarle a la corte que será torturado hablando sobre cómo fue lastimado en su país de origen y por qué cree que sucederá nuevamente.

A diferencia de la solicitud de asilo o la suspensión de remoción, **no es necesario** que demuestre que ha sido torturado por los motivos mencionados anteriormente.

Si el daño que sufriría no es lo suficientemente grave como para que se considere tortura, es posible que no sea elegible para protección bajo la Convención contra la Tortura.

La ley de los Estados Unidos define la tortura como: Un acto que causa un sufrimiento mental o físico severo con el propósito de: obtener información o una confesión de usted u otra persona, castigarlo por algo que usted u otra persona hizo, asustar o tratar de obligar a alguien a hacer algo, o por cualquier motivo basado en la discriminación. La tortura es realizada por o con el permiso de un funcionario público.

Si usted demuestra que ha sido torturado, un juez debe otorgarle la suspensión de remoción conforme a la Convención contra la Tortura, a menos que determine que:

- Usted es un peligro para la comunidad porque cometió un delito particularmente grave.
- Usted cometió un grave delito no político fuera de los Estados Unidos.
- Usted participó en la persecución de otros a causa de un motivo protegido.
- Usted es un peligro para los Estados Unidos.

Si alguna de estas barreras se aplica a usted, se le otorgará una protección llamada **aplazamiento de remoción (deferral of removal)**. Con el aplazamiento de la deportación, el gobierno puede detenerlo. Pero hay formas de desafiar esto.

NOTA: Consulte la Sección II para comprender el proceso para solicitar la suspensión de remoción o la exención CAT ante un juez de inmigración.

Parte 3. ENTREVISTA DE TEMOR RAZONABLE

Si a usted se le emite una Orden de remoción administrativa o una Orden de reposición de remoción (Administrative Removal Order o Reinstatement of Removal Order, en inglés) y expresa temor de regresar a su país de origen, el Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security) debe remitirlo a un Oficial de Asilo para una determinación razonable de miedo. Si el Departamento de Seguridad Nacional no le pregunta sobre su miedo, pero tiene miedo, debe expresarlo y solicitar una entrevista de temor razonable.

El Oficial de Asilo decidirá si tiene un temor razonable de ser torturado si es devuelto a su país de origen.

Usted puede esperar que esta entrevista tome 2-3 horas. Se le proporcionará un intérprete en su idioma nativo. Puede tener un abogado presente en esta entrevista. Si tiene un abogado, asegúrese de pedirle que lo acompañe durante su entrevista, incluso si el gobierno le dice que no puede tener un abogado.

Al final de la entrevista, el Oficial de Asilo escribirá un resumen que debe revisar cuidadosamente. Luego, el Oficial de Asilo le devolverá la declaración y usted debe corregirlo si le dice algo incorrecto o **no incluye la información que usted le dijo**.

Si el Oficial de Asilo determina que usted tiene un temor razonable de regresar a su país de origen, su caso será remitido a un Juez de Inmigración que determinará si usted es elegible para la suspensión de remoción y/o la protección bajo la Convención contra la Tortura. Consulte la página 53 de esta guía.

Sin embargo, si el Oficial de Asilo determina que no tiene un temor razonable de regresar a su país de origen, aún puede solicitar que un juez revise su caso.

Si el Juez de Inmigración está de acuerdo con el hallazgo del Oficial de Asilo, no puede solicitar una revisión adicional de la decisión y el Departamento de Seguridad Nacional puede regresarlo a su país de origen.

Si el juez de inmigración determina que usted tiene un temor razonable de persecución y/o tortura, se lo colocará en un proceso de retención y tendrá la oportunidad de solicitar la suspensión de remoción y la protección bajo la Convención contra la Tortura.

Un procedimiento de retención es similar pero no igual a las audiencias judiciales de asilo defensivo descritas en la Sección II. Una diferencia clave es que en un procedimiento de retención solamente, puede solicitar la suspensión y CAT. Consulte la siguiente página web para obtener información: <https://pennstatelaw.psu.edu/sites/default/files/documents/pdfs/Immigrants/Withholding-Only-Toolkit.pdf>

Parte 4. PRÓXIMOS PASOS

Si a usted se le otorga protección en virtud de la suspensión de remoción o la Convención contra la Tortura:

Si el juez de inmigración decide otorgarle protección en virtud de la suspensión de remoción o la convención contra la tortura, **¡felicidades!** Usted recibirá un **formulario del Juez de Inmigración con instrucciones** sobre qué hacer a continuación.

Si se le concede la Suspensión de Remoción:

Usted podrá solicitar un **permiso de trabajo**. Debe pagar una tarifa anual para renovar su permiso de trabajo. Vea el Apéndice E para más información.

Una vez que se le concede la suspensión de remoción, usted no puede viajar fuera de los Estados Unidos. Si lo hace, es probable que su orden de remoción se vuelva a emitir, lo que dificultaría que vuelva a ingresar a los Estados Unidos.

Una vez que se le concede la suspensión de remoción, el gobierno aún tiene el derecho de deportarlo a un tercer país donde creen que no enfrenta peligro. Sin embargo, este tipo de deportación es poco frecuente.

Si usted fue detenido y ha sido liberado de la detención, el gobierno puede emitirle un documento llamado "Orden de supervisión" ("Order of Supervision") una vez que se le conceda la suspensión de remoción. La Orden de Supervisión requerirá que usted se "registre" regularmente con inmigración, ya sea en persona o por teléfono, y que solicite un permiso previo antes de abandonar el estado en el que vive. Estos registros necesarios a veces pueden durar años o para siempre. Es muy importante que cumpla con su Orden de supervisión. Podrá solicitar un permiso de trabajo basado en su Orden de Supervisión.

Si se le concede la suspensión de remoción mientras está detenido, el gobierno aún puede detenerlo incluso después de que haya ganado su caso. Sin embargo, este tipo de detención puede ser inadecuada y usted puede impugnarla legalmente. Si se le concede la suspensión de remoción y está detenido, consulte a un abogado de inmigración.

La suspensión de remoción no le otorga ningún derecho permanente a permanecer en los Estados Unidos. La suspensión de remoción no le proporciona un camino hacia una green card/residencia permanente en los Estados Unidos.

Si se le concede la suspensión de remoción, esta forma de protección **no** le permite **traer a miembros de su familia** para que se unan a usted en los Estados Unidos.

Si se le concede la suspensión de remoción conforme a la Convención contra la Tortura:

Usted podrá solicitar un **permiso de trabajo** después de que se le otorgue protección bajo la Convención contra la Tortura, o mientras su solicitud esté pendiente. Usted debe pagar una tarifa anual para renovar su permiso de trabajo.

Una vez que se le concede la suspensión de remoción conforme a la Convención contra la Tortura, usted no puede viajar fuera de los Estados Unidos. Si lo hace, le será muy difícil volver a ingresar a los Estados Unidos.

Una vez que se le conceda la suspensión de remoción bajo la Convención contra la Tortura, el gobierno aún tiene el derecho de deportarlo a un país (que no sea su país de origen) donde es poco probable que sufra daños. Si las condiciones en su país de origen cambian de tal manera que el gobierno determina que ya no sería probable que enfrentara daños si regresara, su protección bajo la suspensión de remoción puede ser terminada y puede ser deportado. La protección bajo la Convención contra la Tortura no proporciona ningún derecho permanente a permanecer en los Estados Unidos, ni un camino hacia una green card/residencia permanente en los Estados Unidos.

El gobierno puede emitirle un documento llamado “Orden de Supervisión” una vez que se le conceda la suspensión de remoción bajo la Convención contra la Tortura. La Orden de Supervisión requerirá que se “registre” regularmente con inmigración, ya sea en persona o por teléfono, y que solicite permiso antes de abandonar el estado en el que vive. Estos registros requeridos a veces pueden durar años o para siempre. Es muy importante que cumpla con su Orden de supervisión. Ver la sección de arriba.

Si se le concede la suspensión de remoción conforme a la Convención contra la Tortura, esta forma de protección no le permite traer a miembros de su familia para que se unan a usted en los Estados Unidos. Ver la sección de arriba.

Si se le concede el aplazamiento de la remoción en virtud de la Convención contra la Tortura:

Usted puede no ser elegible para la suspensión de remoción bajo la Convención contra la Tortura si ha sido condenado por un "delito particularmente grave" o se cree que representa un riesgo para la seguridad de los Estados Unidos.

Al igual que la suspensión de remoción en virtud de la Convención contra la Tortura, el aplazamiento de la remoción impide que el gobierno lo devuelva a su país de origen siempre que usted se enfrente a daños allí. Sin embargo, el gobierno todavía tiene el derecho de deportarlo a un país (que no sea su país de origen) donde es poco probable que sufra daños. Si las condiciones en su país de origen cambian de tal manera que el gobierno determina que ya no es probable que sufra daños si regresa, su suspensión de remoción puede ser terminada y puede ser deportado. La protección bajo la Convención contra la Tortura no otorga ningún derecho permanente a permanecer en los Estados Unidos.

El aplazamiento de la remoción es una protección temporal y se puede terminar rápidamente si las condiciones cambian en su país de origen y ya no enfrentaría tortura allí.

Además, una concesión de aplazamiento de remoción aún permite que el gobierno lo mantenga en detención. Sin embargo, este tipo de detención puede ser inadecuada y usted puede impugnarla legalmente. Si se le concede el aplazamiento de la remoción en virtud de la Convención contra la Tortura y está detenido, consulte a un abogado de inmigración.

Si se le concede el aplazamiento de la remoción en virtud de la Convención contra la Tortura, esta forma de protección **no le permite traer a familiares** a que se unan a usted en los Estados Unidos.

La protección bajo la Convención contra la Tortura no proporciona ningún derecho permanente a permanecer en los Estados Unidos, ni un camino hacia una green card/residencia permanente en los Estados Unidos.

Si se niega la suspensión de remoción/protección bajo la Convención contra la Tortura:

Si el Juez de Inmigración decide no otorgarle la suspensión de remoción o protección bajo la Convención contra la Tortura, usted tiene **derecho a apelar** su decisión. El juez de inmigración le dará un **formulario con instrucciones** sobre cómo apelar, si lo desea.

Complete este formulario y envíelo por correo a la dirección que figura en el formulario dentro de los **treinta días** posteriores a la recepción de la decisión del juez de inmigración.

Considere comunicarse con un **abogado de inmigración** para que lo ayude a apelar la decisión del juez de inmigración.

Nota: Usted no puede ser deportado mientras su apelación esté pendiente.

Sección IV. Solicitudes de Asilo y Suspensión de Remoción en los procedimientos de remoción de inmigrantes detenidos

Parte 1. INTRODUCCIÓN

Esta sección de la Guía es para personas que han sido aprehendidas por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza ("CBP", por sus siglas en inglés) o el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas ("ICE", por sus siglas en inglés), están ahora en proceso de remoción (deportación) o están detenidos. Si ha usted lo han detenido y ahora está en detención, es posible que lo programen para audiencias ante un juez de inmigración mientras aún está detenido.

Parte 2. DEFINICIÓN DE ASILO

Asilo es una protección legal otorgada por el gobierno estadounidense a las personas que están presentes en los Estados Unidos que no son ciudadanos de los EE. UU. y que no pueden regresar a sus países de origen porque han sido o temen ser maltratados, debido a uno de los motivos protegidos.

Usted puede ser elegible para Asilo si:

- 1.) Usted está presente **en los Estados Unidos y no es ciudadano estadounidense;**
- 2.) Usted no puede regresar a su país de origen porque ha sido **maltratado en el pasado** o teme **ser maltratado en el futuro;**

El daño puede ser **amenazas, daño físico u otros problemas** que lo ponen en riesgo en su país.

- 3.) Usted fue maltratado o teme ser maltratado debido a una o más de las siguientes razones:
 - **Raza o raza percibida**
 - **Creencias religiosas o falta de creencias religiosas**
 - **Nacionalidad o una nacionalidad percibida**
 - **Opinión política o una opinión política percibida**
 - **Membresía o membresía percibida en un grupo social particular**
- 4.) **Y** usted fue maltratado o teme ser maltratado por el **gobierno** de su país de origen O por una **persona o grupo** que su **gobierno no controlará o no puede controlar;**
- 5.) No hay un lugar seguro en su país de origen donde pueda vivir; y
- 6.) Las condiciones no han cambiado en su país de origen desde que se fue, de modo que ahora está a salvo.

Si a usted se le otorga asilo, puede permanecer legalmente en los Estados Unidos, aunque algunos aún pueden perder su estatus legal si cometen ciertos actos, incluidos ciertos delitos. Consulte las páginas en la Sección I de esta Guía para obtener más información sobre los beneficios del asilo.

Nota: usted debe presentar su solicitud de asilo dentro del año posterior a su llegada a los Estados Unidos. Si ha pasado más de un año desde su llegada a los Estados Unidos, consulte a un abogado de inmigración.

Nota: Si usted busca asilo por el daño que sufrió uno de los miembros de su familia, es posible que desee buscar ayuda de un abogado de inmigración para la preparación de su solicitud.

El asilo afirmativo es para personas que el gobierno no está tratando de deportar actualmente. Consulte la Sección 1 de esta Guía para obtener más información sobre el asilo afirmativo. El asilo defensivo es para las personas que el gobierno está tratando de deportar, pero el asilo es su **defensa** para la deportación.

Por qué podría no ser elegible para asilo, incluso si puede demostrar que será lastimado si regresa a su país de origen.

Incluso si usted será lastimado, puede no ser elegible para solicitar o recibir asilo. Esas razones pueden incluir:

1. **Usted solicita asilo más de un año después de su último ingreso a los EE. UU.**
2. **Usted ya solicitó asilo anteriormente en los Estados Unidos y se le negó.**
3. **Usted recibió el estatus legal permanente (como la residencia permanente legal) en otro país.**
4. **Usted fue a Canadá directamente antes de ingresar a los Estados Unidos en un puerto oficial de entrada.**
5. **Usted ha cometido un delito grave en los Estados Unidos o en otro lugar.**
6. **Usted ha lastimado o causado daño a otros debido a su raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social en particular.**
7. **Usted participó en terrorismo o es peligroso para los Estados Unidos.**
8. **Usted ha sido deportado anteriormente.**

Nota: Si alguno de estos factores se aplica a usted, consulte a un abogado de inmigración antes de presentar su solicitud de asilo. Aunque algunos de estos factores pueden aplicarse a usted, aún puede solicitar o calificar para el asilo. Es importante hablar con un abogado para ver si aún puede calificar.

Por favor recuerde que hay otras formas de protegerse contra daños. El Asilo es solo una de ellas.

Además del asilo, hay otras formas de proteger a las personas para que no sean enviadas de regreso a sus países de origen, donde pueden sufrir daños. Si tiene miedo de ser torturado por un funcionario del gobierno en su país o si puede probar que su gobierno permitiría que lo torturaran, puede ser elegible para permanecer en los EE. UU. según las leyes diseñadas para proteger a las personas que tienen miedo de ser torturadas. Consulte la Sección III de esta Guía para obtener más información sobre la suspensión de remoción y la Convención contra la Tortura (CAT). Estas son otras dos formas en que puede protegerse de ser obligado a regresar a su país de origen.

Parte 3. PASOS EN EL PROCESO

Estar detenido

Cuando usted fue arrestado por primera vez por inmigración (CBP o ICE), debieron haberle hecho una serie de preguntas, como: su nombre, fecha de nacimiento, de dónde es, y lo más importante si tiene miedo de regresar a su país de origen.

Si usted les dijo a los funcionarios de inmigración que temía regresar a casa → ahora debería estar en el seguimiento del "temor creíble" o "temor razonable" en el proceso.

*Si usted tiene miedo de regresar a su país, pero los oficiales de inmigración no lo saben, usted debe informarles. Esto podría suceder si los oficiales de inmigración simplemente *nunca le preguntan si tiene miedo de regresar*. También podría suceder si los oficiales de inmigración le preguntaron, pero al principio *usted dijo que no tenía miedo de regresar*.*

En su dormitorio en el centro de detención debe haber un buzón donde puede enviar cartas a su oficial de deportación. Escriba a su Oficial de Deportación una nota que diga: "Tengo miedo de regresar a mi país de origen y quiero solicitar asilo".

Entrevista de temor creíble / Entrevista de temor razonable

¿Cuál es la diferencia?

Proceso de "temor creíble": *si usted llegó recientemente a los Estados Unidos, expresó temor de regresar a su país, y esta es la primera vez que ingresa al país, es posible que se encuentre en el proceso de "temor creíble".*

- En el proceso de "temor creíble", debe demostrar que existe una "posibilidad significativa" de que sea elegible para asilo u otra protección que un juez de inmigración pueda otorgar. Entonces, para que un Oficial de Asilo descubra que usted tiene "temor creíble", el Oficial de Asilo debe creer que existe una posibilidad significativa de que pueda probarle al Juez de Inmigración que será perseguido o torturado si se ve obligado a regresar a su país de origen.
- Esto significa que tendrá una entrevista de "temor creíble" con un Oficial de Asilo dentro de las primeras semanas de su llegada a detención. Usted puede ser transferido a una instalación diferente antes de tener la entrevista.

Proceso de "temor razonable": *si usted ha sido deportado anteriormente, tiene una deportación previa o ha sido condenado por ciertos delitos, puede estar en el proceso de "miedo razonable".* Consulte la Sección III de esta Guía para obtener más información sobre la suspensión de remoción y la Convención contra la tortura. El proceso de "temor razonable" es muy similar al proceso de "temor creíble", pero el estándar de "temor razonable" es un poco más difícil de probar.

- En el proceso de "temor razonable", debe demostrar que existe una posibilidad razonable de que sea elegible para asilo u otra protección que pueda otorgar un juez de inmigración. El "temor razonable" es más difícil de demostrar que el "temor creíble", por lo que el proceso puede ser más difícil para las personas que están en este proceso que para las personas en el proceso de "temor creíble".
- Usted tendrá una entrevista con un Oficial de Asilo que determinará si, a su regreso a su país de origen, existe una "posibilidad razonable" de que sea lastimado o torturado.
- Si usted está en el proceso de "temor razonable", puede ser retenido bajo custodia de inmigración hasta que finalice su caso de asilo.

La entrevista de temor creíble o razonable

Esta entrevista se realizará en persona o por teléfono entre usted, el Oficial de Asilo y un intérprete si no habla inglés.

- Usted tiene derecho a tener un intérprete para esta entrevista. Si hay un problema con el intérprete o si no se entienden bien, asegúrese de informar al Oficial de Asilo de inmediato. Usted puede hacer preguntas para aclarar o comprender mejor lo que dice el intérprete. Usted puede perder su caso porque el intérprete no tradujo correctamente y el Oficial de Asilo puede pensar que los errores fueron causados por usted.

El propósito de esta entrevista es que el Oficial de Asilo se concentre en el temor que usted tiene de regresar a casa.

Consejos importantes para recordar durante la entrevista

- Usted debe decir la verdad.
 - **No exagere su historia.**
 - Si usted miente, es probable que alguien en el gobierno se entere, y esto perjudicará, si no arruina, sus posibilidades de obtener asilo.
- Usted debe contar toda su historia sobre por qué tiene miedo de regresar a su país de origen, incluso si tiene miedo o vergüenza de hablar sobre algunas cosas.
 - Si usted retiene cualquier información y obtiene un resultado negativo, podría ser deportado.
- Su conversación con el Oficial de Asilo es una entrevista confidencial que se mantiene dentro del gobierno de los EE. UU. No se hará público.
- Esta entrevista es su oportunidad de contar su historia y abogar por usted mismo. Esta es su oportunidad para explicar por qué vino aquí y por qué debería poder quedarse.
- Asegúrese de comprender todas las preguntas y no tenga miedo de pedirle al Oficial de Asilo que repita su pregunta o de decir que no cree que la traducción sea correcta. Defiéndete y asegúrate de tener una oportunidad justa en la entrevista.

- Haga su mejor esfuerzo para contar su historia en un orden cronológico para que sea más fácil de entender para el Oficial de Asilo.
- Asegúrese de informar al Oficial de Asilo si tiene documentos adicionales o evidencia que respalde su historia.

El Oficial de Asilo querrá saber lo siguiente:

- **¿Quién** lo lastimó, torturó o amenazó?
- *Si el daño no fue físico, ¿qué le hizo creer que pronto se volvería físico?*
 - Por ejemplo: amenazas de muerte, conocimiento de daño físico a otros por la misma persona
- **¿Cuándo** fue lastimado, torturado o amenazado? ¿Cuántas veces sucedió? ¿Dónde ocurrió?
 - Sea lo más descriptivo posible e incluya tantos detalles como recuerde. Si no recuerda eso está bien, pero debe explicarle al Oficial de Asilo que no puede recordarlo.
- **¿Por qué** lo lastimaron, torturaron o amenazaron?
 - Identifique la razón o razones particulares por las que fue atacado. El Oficial de Asilo querrá evaluar si usted es elegible para asilo, así que asegúrese de decirle al Oficial de Asilo si la persona lo estaba lastimando por:
 - Su religión;
 - Su raza;
 - Su nacionalidad;
 - Su opinión política; o
 - Su membresía en un grupo social particular; por ejemplo, orientación sexual, género, familia.
- **¿Alguna vez usted fue a la policía?**
 - Si el gobierno no le hizo daño, lo persiguió ni lo torturó, ¿qué intentó hacer el gobierno de su país, incluida la policía con respecto a su situación?
 - ¿Hicieron algo al respecto? ¿Ayudó? En otras palabras, ¿puede probar que el gobierno de su país, incluida la policía local, no estaba dispuesto o no podía protegerlo?
 - Si usted nunca fue a la policía, explique por qué.
- **¿Usted puede vivir de forma segura en otro lugar de su país de origen?**
 - Explique por qué mudarse a otra ubicación dentro de su propio país no detendría el daño.
 - Debe poder demostrar que si intentó ir a otro lugar de su país:
 - Las personas que lo lastimaron (o quieren lastimarlo) todavía están allí y aún quieren lastimarlo;
 - Las personas que le harán daño lo encontrarán donde sea que vaya; o
 - No sería razonable ir a otro lado, tal vez porque estaría en gran riesgo de sufrir daños en general en otro lugar.
 - **Si usted volviera a su país de origen, ¿qué cree que pasaría?**
 - Dígale al Oficial de Asilo sobre el daño que cree que enfrentaría si regresara.

Al final de la entrevista, el Oficial de Asilo le leerá un resumen de su historia. Si alguna parte de la información es incorrecta o se ha omitido, infórmelo al Oficial de Asilo. Es su derecho corregir

el registro y asegurarse de que todo esté completo. No firme ningún formulario o documento que no pueda entender.

Algún tiempo después de su entrevista, el Oficial de Asilo le dará una decisión.

Si usted obtiene un resultado **positivo**: esto significa que pasó su entrevista. Esto **NO** significa que haya ganado su caso de asilo. Pasar la entrevista significa que tendrá la oportunidad de ver a un juez de inmigración para solicitar asilo.

- Después de pasar su entrevista de temor creíble, ahora puede obtener lo que se llama "fianza". Esto significa que un juez de inmigración podría permitirle ser liberado de la detención mientras lucha en su caso de asilo. Consulte las páginas 80-81 para obtener más información sobre el proceso de fianza.

Si usted obtiene un resultado **negativo**: puede pedirle al Juez de Inmigración que revise la decisión del Oficial de Asilo. Esto le permitirá una oportunidad más para contar su historia, esta vez frente a un juez que decidirá si tiene un temor creíble o razonable (dependiendo del proceso en el que se encuentre).

- Si usted decide no apelar la decisión del Oficial de Asilo, se lo programará para la deportación.
- Si usted apela, un juez de inmigración revisará las notas de su entrevista con el oficial de asilo y le preguntará sobre su historia. El juez de inmigración confirmará el resultado negativo o cancelará la decisión anterior.
 - Si el juez de inmigración cancela el resultado negativo, usted puede continuar como si el oficial de asilo le hubiera dado un resultado positivo.
 - Si el juez de inmigración está de acuerdo con el resultado negativo, a usted se le programará para la deportación.

Parte 4. OPCIONES PARA SALIR DE DETENCIÓN – BUSCAR FIANZA O LIBERTAD CONDICIONAL

El proceso para buscar fianza o libertad condicional es complicado y es un proceso completamente diferente de su caso de asilo. Aquí solo incluimos una cantidad mínima de detalles.

"Fianza" (bond, en inglés) significa que usted paga al gobierno una cierta cantidad de dinero, y se le libera de la detención con la condición de que cumpla con todas las reglas que se le dan y se presente al gobierno cada vez que se le solicite.

- Para solicitar fianza, usted debe comenzar con los documentos llamados "Aviso de determinación de custodia" ("Notice of Custody Determination") y "Aviso de comparecencia" (NTA). Puede recibir estos documentos de ICE después de tener su entrevista de temor creíble, o puede recibirlos de CBP. **Si usted no recibe estos documentos, hable con su Oficial de Deportación sobre cómo funcionan las finanzas de ICE en el centro de detención en el que se encuentra.**
- El Aviso de determinación de custodia es un documento con un número. Si el documento de Aviso de determinación de custodia dice que está "detenido" o, si el monto de la fianza que figura en la lista es muy alto, puede pedirle a un juez de inmigración que revise esa determinación. Esto es lo que queremos decir cuando decimos "solicitar fianza".
 - Hay un recuadro en el Aviso de determinación de custodia que usted puede seleccionar si desea que un juez de inmigración revise el monto de su fianza.
 - La cantidad más baja que puede ser su fianza es de \$ 1,500.
- Es posible que no sea elegible para una fianza si:
 - Usted tiene antecedentes penales
 - El gobierno cree que usted es un peligro para la comunidad.
 - El gobierno cree que es posible que no asista a sus futuras audiencias de inmigración y/o que intente mudarse para que el gobierno no pueda encontrarlo en el futuro.
- Para pedirle al juez que le permita pagar una fianza para ser liberado, usted debe tener una persona (llamada "patrocinador") a quien el Juez de Inmigración lo entregará. Usted debe preparar la siguiente información sobre su patrocinador:
 - ¿Cómo conoce al patrocinador?
 - Los miembros de la familia son los patrocinadores más fuertes, aunque los amigos cercanos también son buenos.
 - Los jueces de inmigración desconfiarán de entregarlo a alguien a quien solo haya conocido en línea.

- Estado migratorio del patrocinador
 - El patrocinador debe estar preparado para dar su número de seguro social cuando pague la fianza.
 - A menudo, el patrocinador tiene que proporcionar declaraciones de impuestos federales sobre la renta para mostrar sus ingresos y evidencia de que él o ella podrán proveer por usted.
 - El patrocinador también debe estar preparado para dar su dirección (donde también va a vivir), junto con algún tipo de factura para demostrar su residencia.
 - El patrocinador no debe estar en los EE. UU. ilegalmente
- Es mejor tener una declaración jurada o una declaración del patrocinador notariada o firmada bajo pena de perjurio. El patrocinador puede hacer esto yendo a un notario público local.

La "**libertad condicional**" está disponible para las personas que se presentaron a Inmigración, por ejemplo, cruzando el puente y pidiendo asilo a los oficiales de inmigración. Estas personas se conocen como "extranjeros que llegan" ("Arriving Aliens") y **no** son elegibles para una fianza.

- Usted tendrá una entrevista de libertad condicional con su Oficial de Deportación para discutir la identidad de su patrocinador de libertad condicional y proporcionar toda la información requerida, como:
 - ¿Cómo conoce al patrocinador?
 - Los miembros de la familia son los patrocinadores más fuertes, aunque los amigos cercanos también son buenos.
 - Los jueces de inmigración desconfiarán de entregarlo a alguien a quien solo haya conocido en línea.
 - Estado migratorio del patrocinador
 - El patrocinador debe estar preparado para dar su número de seguro social cuando pague la fianza.
 - A menudo, el patrocinador tiene que proporcionar declaraciones de impuestos federales sobre la renta para mostrar sus ingresos y evidencia de que él o ella podrán proveer por usted.
 - El patrocinador también debe estar preparado para dar su dirección (donde también va a vivir), junto con algún tipo de factura para demostrar su residencia.
 - El patrocinador no debe estar en los EE. UU. ilegalmente
 - Es mejor tener una declaración jurada o una declaración del patrocinador notariada o firmada bajo pena de perjurio. El patrocinador puede hacer esto yendo a un notario público local.
- ICE decide si usted obtiene la libertad condicional o no, no un juez de inmigración. Si ICE niega su solicitud de libertad condicional, aún puede pedirles que lo reconsideren. Si le

otorgan libertad condicional, pero la cantidad es muy alta, también puede pedirle a ICE que considere reducir la cantidad.

- Si lo liberan bajo fianza o libertad condicional, **esto no significa que ahora usted tiene asilo**. Simplemente significa que ahora está luchando su caso desde fuera de detención. **Su caso será transferido a la corte más cercana al centro de detención que lo liberará.**

Para obtener más información sobre sus responsabilidades al solicitar asilo fuera de detención, consulte la Sección II de esta Guía sobre Asilo Defensivo.

Si usted se muda a un estado diferente, debe presentar una solicitud a la corte para cambiar la ubicación de sus futuras audiencias en la corte. Ver Apéndice D.

Usted debe asistir a todas las fechas programadas en la corte, incluida la presentación de su solicitud de asilo (que debe hacerse dentro de un año a partir de la fecha en que ingresó a los Estados Unidos).

APÉNDICE A

Date: _____

**USCIS Vermont Service Center
Attn: ASYLUM
75 Lower Welden Street
St. Albans, Vermont 05479**

Re: Affirmative Asylum Application

To Whom It May Concern:

I am a *pro se* applicant for asylum in the United States. Please find below the details of my case:

My full name:

My date of birth:

Please find my asylum application and supporting documents attached.

Sincerely,

X _____

My name: _____

My address : _____

Prepared based on *pro se* materials produced by the University of Maine School of Law's Refugee and Human Rights Clinic and the Immigrant Legal Advocacy Project in Portland, Maine.

APÉNDICE B

CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN O INTERPRETACIÓN

Su solicitud de asilo y todos los documentos adjuntos deben ser presentados en inglés. Sin embargo, es aceptable que su Declaración y los documentos que se adjuntan en apoyo estén traducidos de su idioma nativo al inglés. **Si Ud. escoge escribir su Declaración en un idioma que no sea inglés, o si Ud. tiene otros documentos como cartas de testigo en un idioma que no sea inglés, es necesario que los documentos estén traducidos por un(a) traductor(a) competente antes de presentar su solicitud.** Es necesario incluir con *cada* documento traducido un “Certificado de Traducción” que esté completado y firmado por el/la traductor(a).

La persona quien traduce los documentos NO necesita ser un(a) profesional, ni tener un sello de traducción. Él/ella solamente necesita poder hablar y leer los dos idiomas fluidamente y firmar el Certificado de Traducción.

Tenga en cuenta que es necesario entregar una copia del documento en el idioma original, la copia traducida, y el Certificado de Traducción.

A continuación, encuentre dos ejemplos de certificados de interpretación/traducción.

CERTIFICATE OF TRANSLATION

I, _____, hereby certify that I am competent to translate the foregoing document into English from the original _____, and that the translation is true and accurate to the best of my abilities.

[Name]

[Address]

[Date]

CERTIFICATE OF INTERPRETATION

I, _____, hereby certify that I orally translated the attached affidavit into _____ from _____ and read it to the affiant who indicated that he understood it and agreed with its contents. I further certify that I am competent in both _____ and _____ to render and certify such translation.

[Name]

[Address]

[Date]

APÉNDICE C

¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN LAS CONDICIONES DEL PAÍS?

Documentos que Demuestran las Condiciones del País y Reportes de los Derechos Humanos:

Puede que el/la oficial de asilo o el/la juez que revise su aplicación no sepa nada sobre su país. Por ello, es importante enseñarle sobre su país y por qué Ud. cree que no puede vivir allí. Los Reportajes sobre la Condición del País están generalmente disponibles en Internet. Si Ud. tiene acceso a Internet, algunos lugares donde puede acceder a documentos y reportajes de las condiciones de su país incluyen (pero no se limitan a) los siguientes:

- EE. UU. Departamento de Estado – <http://www.state.gov/i/drl/rls/hrrpt/>
- RefWorld – <http://www.refworld.org>
- Biblioteca Legal y Centro de Investigación de Inmigración (LLIRC) de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración (EOIR) – <https://justice.gov/eoir/country-conditions-research>

Ud. también podrá encontrar reportajes relevantes de las condiciones de su país de origen de las estas organizaciones:

- Vigilancia de los Derechos Humanos – <http://www.hrw.org/>
- Amnistía Internacional – <http://www.amnesty.org/>
- AsylumLaw.org – <http://www.asylumlaw.org/>

Artículos del Periódico y Revistas, Libros:

Puede ser útil entregar copias de artículos de publicaciones con buena reputación. Muchas veces las fuentes de noticias cubren historias sobre el abuso de los derechos humanos alrededor del mundo. A veces se pueden encontrar estas historias en el Internet.

OJO: Siempre repase los artículos cuidadosamente, y solamente inclúyalos si apoyan su testimonio de manera específica.

APÉNDICE D

ADVERTENCIA SOBRE EL CAMBIO DE DIRECCIÓN

1. Ud. debe notificar a la oficina de asilo un cambio de dirección dentro del plazo de diez días de haberse mudado (si Ud. está solicitando un asilo afirmativo) o notificar a La Corte de Inmigración un cambio de dirección dentro del plazo de cinco días de haberse mudado (si Ud. está solicitando un asilo defensivo).
2. Su nueva dirección debe ser la dirección donde Ud. vive actualmente. El presentar una dirección falsa, especialmente para obtener una entrevista en una oficina de asilo diferente, puede causar que su solicitud sea negada.
3. Si Ud. no notifica a la Oficina de Asilo o a la Corte de Inmigración (dependiendo de si Ud. está solicitando un asilo afirmativo o defensivo, ver Sección 1 de esta Guía) de su nueva dirección lo más pronto posible, Ud. puede perderse de avisos importantes.

CÓMO CAMBIAR SU DIRECCIÓN CON INMIGRACIÓN POR INTERNET SI SU CASO DE ASILO ESTÁ PENDIENTE CON UNA OFICINA DE ASILO (CÓMO PRESENTAR UN FORMULARIO AR-11)

Antes de empezar, tenga listo lo siguiente:

1. El número de recibo de su caso pendiente;
2. Su nueva dirección;
3. Su antigua dirección.

Instrucciones por Internet:

1. Visite www.uscis.gov.
2. En la barra de herramientas, cerca de la parte superior, haga clic en ‘Tools’ (Herramientas).
3. Haga clic en ‘Change Your Address on File’ (Cambio de Dirección en el Archivo).
4. Cuando esté en la página de cambio de dirección, haga clic en “Online Change of Address” (Cambio de Dirección por Internet) y siga las instrucciones.
5. Cuando pregunten “Is this change of address for an application or petition currently in progress?” (¿Es este cambio de dirección para una solicitud o una petición actualmente pendiente?), diga “YES” (Sí).
6. Para completar la primera parte del formulario, ES NECESARIO TENER EL NÚMERO DE RECIBO de su solicitud. Este número está en su Notificación de Recibo y otras Notificaciones que Ud. haya recibido de Inmigración (USCIS) sobre su solicitud. Puede encontrarlo en la parte superior izquierda de la notificación. Se llama “Receipt Number” o “Application Number” (número de recibo o número de solicitud). Empieza con tres letras, seguido por diez números.
7. Llene todas las casillas del formulario marcadas con una estrella roja.
8. Una vez que el formulario esté completo, presione “submit” (enviar). Imprima dos copias del formulario completo. Ud. guardará una copia para sí mismo(a) y mandará una copia a la oficina de asilo que esté revisando su caso.

Instrucciones de Envío por Correo:

Una vez que el formulario esté completo, imprima dos copias. **Ud. necesita mandar una copia a la oficina de asilo listada bajo el nombre de su estado** (Visite este enlace para localizar su oficina de asilo: <https://egov.uscis.gov/office-locator/#/asy>). Guarde una copia para su propio registro.

CÓMO CAMBIAR SU DIRECCIÓN CON INMIGRACIÓN SI SU CASO ESTÁ PENDIENTE CON LA CORTE DE INMIGRACIÓN

Antes de empezar, tenga listo lo siguiente:

1. El número de recibo de su caso pendiente;
2. Su nueva dirección;
3. Su antigua dirección.

Complete el formulario EOIR-11 “Change of Address Form” (Formulario de Cambio de Dirección) para la Corte de Inmigración respectiva. Visite el enlace para acceder al formulario correcto: <https://www.justice.gov/eoir/form-eoir-33-eoir-immigration-court-listing>.

APÉNDICE E

Solicitud Para Su Primer Permiso de Trabajo si Usted Tiene un Caso de Asilo Pendiente

¿QUÉ VA DENTRO DEL SOBRE?

- La carta de presentación (que se encuentra debajo) con los espacios vacíos llenados y firmado por usted;
- Formulario I-765, llenado y firmado por usted (los padres deben firmar por los niños menores de 14 años);
- Dos fotos tamaño pasaporte de usted, dentro una bolsita de plástico (escriba su nombre completo y su “número A” detrás de cada foto);
- Una copia de su identificación con foto (pasaporte) (¡No el original!)
- Una copia de su recibo de archivo y/u otras cartas de USCIS o de La Corte de Inmigración sobre su solicitud de asilo o la fecha de su cita en la corte; (¡No el original!)
- Una copia de su tarjeta I-94, **si la tiene**. No se preocupa si usted no tiene la tarjeta.

ANTES DE ENVIAR EL SOBRE

- Haga una fotocopia de todos los documentos que usted pondrá dentro del sobre antes de mandarlo. Guarde una copia para sí mismo(a). Esto es importante.
- Ponga su dirección en la esquina superior izquierda del sobre, y también en la parte de atrás de la tarjeta postal verde. Lleve el sobre y la tarjeta postal verde a la oficina de correo. Ellos le enseñarán cómo adjuntar la tarjeta postal verde al sobre y cómo mandar el sobre **por correo certificado**.
- Ojo: Este paquete incluye dos páginas de instrucciones. Las páginas NO deben ir dentro del sobre.
- Ojo: Es necesario mandar cada página de la solicitud.

NO ARCHIVE SU SOLICITUD SOLO / Consiga ayuda de su abogado(a) si cualquiera de las siguientes condiciones le aplica a usted:

- Su caso de asilo ha estado pendiente por menos de 150 días, o usted sabe que el reloj se ha parado en su caso;
- Su caso está en La Corte de Inmigración y usted nunca ha tenido un permiso de trabajo;
- Si hay un error en su nombre, fecha de nacimiento, país de origen, o en cualquiera de sus documentos;
- Si usted ha cambiado su dirección desde que archivó su solicitud de asilo pero no ha notificado a USCIS, la Oficina de Asilo, o la Corte de Inmigración;
- **Si usted ha estado detenido o ha sido declarado culpable de un crimen en los Estados Unidos.**

Si cualquiera de las siguientes situaciones le aplica, es posible que usted no tenga derecho a solicitar su permiso de trabajo aunque su solicitud de asilo ha estado pendiente por más de 150 días. Usted debe consultar a un(a) abogado(a) de inmigración si:

- Usted ha pedido que su entrevista de asilo sea reprogramada.

- Usted ha perdido su cita para tomar sus huellas digitales.
- Se le ha pedido documentación en una entrevista o una cita con USCIS y usted no la ha proveído.
- Usted no se presentó en la entrevista de asilo.
- Usted no se presentó en la Oficina de Asilo para recoger la decisión de asilo.
- La Oficina de Asilo expidió una negación final de su caso de asilo.

Llene las Partes 1 y 2 **USANDO TINTA NEGRA.**
ES NECESARIO ENVIAR CADA PÁGINA DE LA SOLICITUD.

Parte 1. Razón de la Solicitud

1.a. Si ésta es una solicitud inicial, marque la casilla al lado de “Initial permission to accept employment” (Permiso inicial para aceptar empleo).

1.b. Si ésta es una solicitud para reemplazar una documentación de empleo perdida, dañada, o robada, marque la casilla al lado de “Replacement of...” (Reemplazo de...). No marque esta casilla si usted está renovando su permiso de trabajo por causa de vencimiento.

1.c. Si ésta es una solicitud de renovación, marque la casilla al lado de “Renewal of my permission to accept employment” (Renovación de mi permiso para aceptar empleo). Si usted marca esta casilla, incluya una copia de su permiso de trabajo anterior.

Parte 2. Información sobre Usted

Su Nombre Legal Completo

1. Escriba su apellido, primer nombre, y segundo nombre (si lo hubiere).

Otros Nombres Usados

2-4. Si alguna vez usted ha usado un nombre diferente, o su nombre ha sido escrito incorrectamente o en el orden equivocado en algún documento, escriba todos esos nombres aquí. Si usted necesita más espacio, use la página 7. Si no, escriba “None” (Ninguno).

Su Dirección Postal en EE. UU.

5. Escriba su dirección postal aquí.

5.a. Si otra persona recibe su correspondencia, escriba su nombre aquí. Si no, escriba “N/A” (No aplica).

5.b. Incluya el número del edificio o casa y el nombre de la calle.

5.c. Incluya el apartamento, la suite, o número de piso, si es necesario.

5.d-e. Incluya la ciudad, el estado, y el código postal en los espacios correctos.

6. **¿Es su dirección postal la misma que su dirección física?** Si la respuesta es “sí,” marque la casilla al lado de “sí.” Después, en el paso 7, escriba “Same as above.” (lo mismo de arriba). Si su dirección postal es diferente que su dirección física, marque no. Después, en el paso 7, provea su dirección física.

Su Dirección Física en EE. UU.

7. Escriba la dirección donde usted vive actualmente, incluyendo toda la información. Si ésta es la misma dirección que su dirección postal, escriba, “Same as above” (lo mismo de arriba).

Otra Información

8. **Número de Registro de Extranjero:** Escriba su número “A” (de extranjero) aquí. Este número de 9 dígitos está en la notificación de recibo que usted recibió cuando aplicó para el asilo, y está ubicado en todos los documentos oficiales de USCIS.

9. **Número de Cuenta en Línea de USCIS:** Escriba su número de cuenta en línea de USCIS si tiene una. Usted debió haber recibido este número si archivó una solicitud anteriormente usando el Sistema Electrónico de Inmigración de USCIS. Usted puede encontrar este número al ingresar a su cuenta. Si usted no tiene un número, escriba “N/A” (No aplica).

10. **Género:** Marque una casilla.

11. **Estado Civil:** Marque una casilla.

12. **¿Ha archivado anteriormente el Formulario I-765?** Si ésta es una solicitud de renovación, marque sí. Si esta es una aplicación inicial, marque no.

13.a. **¿Ha recibido usted una tarjeta oficial de la Administración de Seguro Social?** Si esta es su primera aplicación y usted no tiene un número de Seguro Social, marque No. Si ya tiene un número de Seguro Social, marque Sí, y después escriba su número de Seguro Social en los espacios.

13.b. **Provea su Número de Seguro Social (SSN).** Escriba su número de Seguro Social.

14. **¿Desea usted que la Administración de Seguro Social emita una tarjeta de Seguro Social?** Si usted no tiene una tarjeta de Seguro Social, marque sí.

15. **Consentimiento para Divulgar Información:** Si usted no tiene un número de seguro social, marque sí.

16. **Nombre del Padre:** Si usted marcó Sí en la pregunta 15, complete esta pregunta. Si usted marcó No, escriba “N/A” (No aplica).

17. **Nombre de la Madre:** Si usted marcó Sí en la pregunta 15, complete esta pregunta. Si usted marcó No, escriba “N/A” (No aplica).

Su País o Países de Ciudadanía o Nacionalidad

18.a-b. Escriba todos los países dónde usted tiene ciudadanía. Si usted solamente tiene una ciudadanía, escriba “N/A” (No aplica) en el segundo espacio.

Lugar de Nacimiento

19. Escriba la ciudad, el estado (o provincia), y su ciudad de nacimiento.

20. Escriba su fecha de nacimiento (mes/día/año).

Información sobre su llegada a EE. UU.

21.a. **Formulario I-94 (Registro de Entrada y Salida):** Si se le emitió un Formulario I-94 cuando llegó al país, provea el número de Formulario I-94.

21.b. **Número de Pasaporte:** Escriba su número de pasaporte más reciente.

21.c. **Número de Documento de Viaje:** Si usted tiene un documento que no sea un pasaporte, escriba su número de documento de viaje. Si usted tiene un pasaporte, escriba “N/A” (No aplica).

21.d. **País Que Emitió Su Pasaporte:** Escriba el país que emitió su pasaporte o documento de viaje.

21.e. **Fecha de Vencimiento de su Pasaporte:** Escriba la fecha de vencimiento de su pasaporte o documento de viaje. Esta información está ubicada en la página de datos personales.

22. **Fecha de su Última Llegada a EE. UU.:** Escriba la fecha de la última vez que usted entró a EE. UU. Esta información debe estar estampada en su pasaporte.

23. **Lugar de su Última Llegada a EE. UU.:** Escriba el lugar donde usted entró a los EE. UU.

24. **Estado de Inmigración en su Última Llegada a EE. UU.:** Escriba el estado de inmigración que usted tenía cuando entró a EE. UU. por primera vez. Por ejemplo, una visa estudiantil, una visa de visita, o una visa B1/B2. Si usted entró sin documentación, escriba “EWT” (Entrada sin una inspección).

25. **Estado de Inmigración Actual o Categoría:** Escriba “*Asylum Pending*” (Asilo Pendiente).

26. **Número de Sistema de Información de Estudiantes y Visitantes de Intercambio:** Si usted recibió un número de SEVIS, escríbalo aquí. Si no, escriba “N/A” (No aplica).

Información Sobre su Categoría de Elegibilidad

27. **Categoría de Elegibilidad:** Escriba (c)(8) en las casillas. Esta categoría indica que el asilo está pendiente.

28.a. Escriba “N/A” (No aplica).

28.b. Escriba “N/A” (No aplica).

28.c. Escriba “N/A” (No aplica).

29. Escriba “N/A” (No aplica).

30. Si usted **NUNCA** ha estado detenido ni ha sido declarado culpable de un crimen, en cualquier parte del mundo, marque No. Si usted **ALGUNA VEZ** ha estado detenido, acusado, o ha sido declarado culpable de un crimen en EE. UU. o en otro país, marque Sí. Marque sí incluso si fue un arresto político o por equivocación. Escriba debajo de la pregunta “See addendum” (Ver addenda).

Si la detención fue **dentro** de EE. UU., usted necesita proveer una copia **certificada** de la lista de casos de su detención de la corte (no el récord policial). Puede ser una buena idea consultar con un abogado privado sobre las consecuencias de inmigración de su detención o condena.

Si la detención fue **fuera** de EE. UU., provea cualquier documentación que tenga. Si usted incluyó una descripción de la detención o condena en su solicitud de asilo, escriba una explicación **BREVE** de lo que pasó y escriba “please refer to my asylum application for more details” (Por favor refiérase a mi solicitud de asilo para más detalles).

Si fue un arresto político, o si usted no tiene ninguna documentación, explique su situación en la última página. Si usted estuvo detenido en su país de origen por razones estrictamente políticas, usted debe escribir que la detención o detenciones fue o fueron por razones políticas y que esto está explicado en su solicitud de asilo. **Por ejemplo**, usted podría escribir, “I was arrested in my home country for political reasons and it is discussed in my asylum application.” (“Yo fui detenido(a) en mi país de origen por razones políticas, y esto está explicado en mi solicitud de asilo”).

***Ojo**, es posible que usted reciba una notificación del gobierno sobre su intención de negar este documento si no incluye evidencia o una explicación sobre la detención.

31.a. Escriba “N/A” (No aplica).

31.b. Deje estas casillas vacías.

Parte 3. Declaración del Solicitante, Información de Contacto, Declaración, Certificación, y Firma

Declaración del Solicitante

1.a. Marque esta casilla si usted llenó este formulario por sí mismo.

1.b. Marque esta casilla si un intérprete le ayudó con el formulario. Indique el idioma en el que le habló el intérprete. El/la intérprete necesitará proveer su propia información en la Parte 4.

2. Marque esta casilla si otra persona llenó este formulario por usted. Esta persona necesitará llenar la Parte 5.

Información de Contacto

3. Escriba su número de teléfono.

4. Escriba su número de teléfono celular si usted tiene uno y desea proveerlo.

5. Escriba su correo electrónico si usted tiene uno y desea proveerlo.

6. Marque esta casilla si usted es ciudadano salvadoreño(a) o guatemalteco(a) y usted puede recibir los beneficios bajo el acuerdo de la Resolución ABC.

Firma de el/la Solicitante

7.a. Firme su primer nombre y apellido **con tinta azul.**

7.b. Escriba la fecha de hoy.

Parte 4. Información de Contacto del Intérprete, Certificación, y Firma

Si usted usó un intérprete para llenar este formulario, el/ella necesitará completar esta información con **tinta negra,** y firmar su primer nombre y apellido con **tinta azul.** Si usted no usó un intérprete, escriba “N/A” (No aplica) en las casillas.

Parte 5. Información de Contacto, Declaración, y Firma de la Persona Quién Preparó Este Formulario

Si alguien le ayudó a llenar este formulario, el/ella necesitará completar esta información con **tinta negra,** y firmar su primer nombre y apellido con **tinta azul.** Si ninguna persona le ayudó a llenar el formulario, escriba “N/A” (No aplica) en las casillas.

[Fecha]

POR CORREO CERTIFICADO

USCIS

Attn: I-765

2501 S. State Hwy. 121 Business

Suite 400

Lewisville, TX 75067

S/Ref.: Formulario I-765, Solicitud para la Renovación del Permiso de Trabajo bajo la Categoría (c)(8) para **[Su nombre completo, Número de Extranjero XXX XXX XXX]**

Estimados señores:

Adjunto encontrará los documentos de apoyo de mi Solicitud de Autorización de Empleo, Formulario I-765.

Han pasado por lo menos 150 días desde que archivé mi Formulario I-589. Ahora estoy archivando mi primer Formulario I-765 bajo la categoría (c)(8), para los solicitantes de asilo. Ninguna tarifa es requerida para la solicitud de autorización de empleo bajo esta categoría.

Los siguientes documentos se encuentran adjuntos en apoyo a mi solicitud de autorización de empleo:

- Formulario I-765
- Dos (2) fotos tamaño pasaporte
- Copia de la primera página del Formulario I-589
- Copia de la notificación con fecha confirmando que han pasado por lo menos 150 días.
- Copia del pasaporte u otra identificación

Atentamente,

[FIRME AQUÍ CON TINTA AZUL]

[Escriba su nombre completo aquí]

[Escriba la fecha aquí]

VIA CERTIFIED MAIL

USCIS

Attn: I-765

2501 S. State Hwy. 121 Business

Suite 400

Lewisville, TX 75067

Re: Form I-765, Application for Renewal of Employment Authorization under
Category (c)(8) for: **[Escriba su nombre completo, Alien No. XXX XXX XXX]**
(Número de Extranjero)

Dear Sir or Madam:

Enclosed please find documents in support of my application for employment authorization, Form I-765.

It has now been at least 150 days since I filed my I-589. I am now filing my first I-765 application under category (c)(8), for asylum applicants. No fee is required for employment authorization applications in this category.

The following documents are enclosed in support of my application for employment authorization:

- Form I-765
- Two (2) passport photos
- Copy of first page of my Form I-589
- Copy of Notice with date confirming at least 150 days have passed
- Copy of passport or other identification

Sincerely,

[FIRME AQUÍ CON TINTA AZUL]

[Escriba su nombre completo aquí]

APÉNDICE F

Formulario I-589 “Solicitud de Asilo y de Retención de Expulsión”

El Formulario I-589 que se llama “Application for Asylum and Withholding of Removal” (Solicitud de Asilo y de Retención de Expulsión) es uno de los documentos más importantes que los solicitantes de asilo necesitan completar y entregar al gobierno de EE. UU. Se puede encontrar el Formulario I-589 en Internet: <http://www.uscis.gov/files/form/Form I-589.pdf>.

Ojo: La versión actual del Formulario I-589 que usa el gobierno de EE. UU. tiene una fecha de vencimiento de 30 de septiembre del 2022. Visite www.uscis.gov para descargar la versión más reciente del formulario. Usted debe usar el formulario de este sitio de web, incluso si la versión está expirada.

Por favor, lea las instrucciones a continuación para aprender más sobre cómo completar el Formulario I-589. También, repase las instrucciones del gobierno de EE. UU. en este sitio web: <http://www.uscis.gov/files/form/Form I-589instr.pdf>.

El mismo formulario se utiliza para solicitar asilo, retención de expulsión, y la convención contra la tortura (CAT). Para más información sobre la retención de expulsión y la convención contra la tortura, revise la Sección III de esta Guía.

Antes de Empezar: Sugerencias para completar el Formulario I-589

- Puede encontrar esto útil para completar el Paso 4: “Write your Declaration” (Escriba su Declaración) antes de contestar las preguntas en la Parte B del Formulario I-589. Revise el apéndice G para más información sobre cómo escribir su Declaración.
- Lea cada pregunta cuidadosamente. Asegúrese de entender cada pregunta antes de contestar.
- Asegúrese de que todas las respuestas estén completas y sean honestas.
- Es necesario que la solicitud sea en inglés. Si usted no escribe o habla inglés necesitará la ayuda de un buen(a) traductor(a) para traducir su solicitud. El/la traductor(a) no necesita ser un profesional, pero evite usar servicios de traducción en Internet como Google Translate, ya que no siempre son precisos y causan errores.
- Típee sus respuestas usando una computadora o escribalas a mano usando un bolígrafo de tinta negra, NO un lápiz. Firme su nombre con tinta azul.
- Escriba con letras mayúsculas si es difícil leer su escritura.
- Para marcar una casilla, use una X.

- Si usted no sabe la respuesta a una pregunta, escriba “Unknown” o “I do not know.” (Desconocido o No sé). No adivine.
- No deje ninguna pregunta vacía. Si una pregunta no le aplica, escriba “N/A” que significa “No aplica.”
- Use los Suplementos A o B del Formulario I-589 cuando no tenga espacio suficiente para contestar una pregunta. Si se usa los Suplementos A o B, escriba el número de la pregunta que está contestando, y tipee o escriba usando TINTA NEGRA su Número de Registro de Extranjero, si ya tiene uno, su nombre y la fecha. Firme cada suplemento con TINTA AZUL. Si no usa los Suplementos A o B, igual llene la parte superior como si fuera a usarlos, firmando y llenando su nombre, Número de Registro de Extranjero, y la fecha, pero en el espacio de abajo solamente ponga “N/A” para indicar que no tiene una respuesta.

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO I-589, PREGUNTA POR PREGUNTA:

PÁGINA 1:

Marque la casilla en la parte superior derecha de esta página, indicando que usted quiere solicitar la retención de expulsión bajo la Convención Contra la Tortura. Revise la Sección III de esta Guía para más información sobre cómo solicitar la retención de expulsión y protección bajo la Convención Contra la Tortura.

Parte A1: Información sobre usted

1. Número de Registro de Extranjero (Número A): Este es el número que usa el gobierno de EE. UU. para identificarlo. Es la letra A seguida por 8 o 9 números. Si usted no sabe su número, escriba “unknown” (desconocido). Si el gobierno de EE. UU. no le ha provisto uno, escriba “None” (ninguno); se asignará un Número A después de haber entregado su solicitud.

2. Número de Seguro Social Estadounidense: Si usted tiene un número de seguro social VÁLIDO de la Administración de Seguro Social, escríbalo aquí. Si no, escriba “None” (ninguno). Si usted ha usado un número falso, o el número de otra persona en el pasado, escriba “None” (ninguno).

3. Número de Cuenta en Línea de USCIS: Si usted tiene un Número de Cuenta en Línea de USCIS, escríbalo aquí. Si no, escriba “N/A” (no aplica).

4. Apellido Completo: Escriba su apellido. Si usted tiene más que un apellido como “García Morales,” escriba los dos.

5. Primer Nombre: Use su nombre legal. No use un apodo.

6. Segundo Nombre: Si usted tiene un segundo nombre, escríbalo aquí.

Sugerencia: Si su nombre es diferente al nombre listado en su pasaporte o visa, esté preparado para explicar el por qué en su entrevista de asilo o en la Corte. En el Formulario I-589, asegúrese de que su nombre este deletreado correctamente.

7. Otros Nombres: Liste cualquier apodo, apellido de soltera, y/u otros nombres que usted ha usado para identificarse.

8. Residencia en EE. UU.: Escriba la dirección de dónde usted está viviendo en EE. UU. También, escriba su número de teléfono si tiene uno.

9. Dirección de Correo Postal: Escriba la dirección de dónde usted recibe su correspondencia. Si alguien recibe su correspondencia en otra dirección, escriba su dirección y “In care of: [their name]” (Al cuidado de [su nombre]).

10. Género: Marque “masculino” o “femenino.”

11. Estado Civil: Si usted no está casado(a), marque “single” (soltero(a)). Si usted está casado(a) legalmente, marque “married” (casado(a)). Si usted estaba casado, pero su cónyuge falleció, marque “widowed” (viudo(a)).

Su matrimonio tiene que ser reconocido como un matrimonio legal en el país donde se casó. Si se casó sin un certificado de matrimonio, es buena idea proveer evidencia adicional para comprobar que se casó, como fotografías o una declaración escrita de miembros de la familia o amigos que fueron testigos del matrimonio. Usted debe saber que EE. UU. no considera legales los matrimonios con más de un esposo o una esposa.

12. Fecha de Nacimiento: Use ocho números para escribir su fecha de nacimiento. Debe estar en este orden: mes, día, y después el año. Por ejemplo, alguien que nació el primero de marzo de 1978 escribiría 03/01/1978.

13. Ciudad y País de Nacimiento: Escriba la ciudad y el país donde nació.

14. Nacionalidad (Ciudadanía) Actual: Escriba el país o los países de donde usted es ciudadano(a) actualmente.

15. Nacionalidad de Nacimiento: Escriba el país de ciudadanía el día en que usted nació.

16. Raza, Etnia, o Grupo Tribal: Algunas personas pertenecen a grupos tribales como “Tutsi” o “Hutu.” Si usted no pertenece a un grupo tribal, escriba su raza como “Blanco/Caucásico,” “Latino,” “De descendencia africana,” etc.

17. Religión: Si usted pertenece o practica una religión como el Cristianismo, Judaísmo, Islam u otra religión, escríbalo aquí.

18. Marque la casilla que aplica: Si usted **nunca** ha estado en los procedimientos de deportación, o ha atendido una audiencia de corte obligatoria, o se le han entregado papeles para

asistir a la corte de inmigración, escriba una “X” en la casilla 18(a). Si actualmente usted está en medio de un procedimiento de deportación, escriba una “X” en la casilla 18(b). Si usted NO está actualmente en medio de un procedimiento de deportación pero ha enfrentado estos procedimientos en el pasado, escriba una “X” en la casilla 18(c).

19. Complete desde la a hasta la c.

(a) **¿Cuándo fue la última vez que salió de su país de origen?** Escriba la fecha en la que salió de su país de ciudadanía (el país del que usted busca asilo). Use el mismo formato que usó para escribir su fecha de nacimiento (mes/día/año). Si usted no recuerda la fecha exacta, puede escribir el mes y el año.

(b) **¿Cuál es su número I-94 actual?** Si usted entró a EE. UU. con una visa o por el Programa de Exención de Visa, puede encontrar su número I-94 en este sitio web:

<https://i94.cbp.dhs.gov/I94/#/home>. Éste le enseñará su llegada a EE. UU. más reciente y la historia de sus llegadas y salidas a y de EE. UU. Usted puede imprimir su I-94 y usarlo como evidencia de que usted entró legalmente a EE. UU. Visite el sitio web de arriba para obtener información más detallada sobre cómo acceder a su I-94.

Si usted entró a EE. UU sin permiso o documentación que permitiera su entrada, escriba “no inspection” o “none” (sin inspección o ninguna).

(c) **Historia de Entradas a EE. UU.:** Empiece con su última llegada a EE. UU. No importa si usted entró legal o ilegalmente.

Fecha: Primero escriba la fecha en la que usted entró a EE. UU. Use el formato de (mes/día/año). Esta fecha se puede encontrar en su pasaporte y/o en su documento I-94, si lo tiene. Si no está seguro(a) de la fecha exacta, puede escribir solamente el mes y el año, o solamente el año.

Lugar: Después, escriba por donde usted entró a EE. UU. (la ciudad y el estado). Si no está seguro(a), vea su documento I-94. (Revise la parte 19(b) para saber cómo encontrarlo).

Estado: Si usted entró legalmente a EE. UU., escriba el tipo de visa que usted usó, como B-1, B-2, F-1, “turista,” “estudiante,” etc. Si usted no entró legalmente, escriba “entered without inspection” (entrada sin inspección).

Fecha de Expiración de Estatus: Escriba la fecha de expiración de su Formulario I-94 o estadía autorizada, NO la fecha en la que vence su visa de EE. UU. Esta es la fecha que indica la duración de su estancia. El gobierno de EE. UU. escribió en su pasaporte cuando usted entró a EE. UU. Si el gobierno escribió “D/S,” esto significa la duración de su estancia. Escriba D/S en esta casilla.

Continúe escribiendo la información de arriba por cada vez que usted entró legal o ilegalmente a EE. UU. Si no tiene espacio suficiente, use el Suplemento B para incluir todo.

20. ¿Qué país emitió su último pasaporte o documento de viaje? Escriba el país que emitió el último pasaporte que usted usó para salir de su país y/o entrar a EE. UU.

21. Número de Pasaporte y Documento de Viaje: Su número de pasaporte es el número que se usa para identificar su pasaporte. Típicamente se encuentra en la misma página en la que está su foto. Si usted llegó a EE. UU. sin un pasaporte, es posible que tenga un número de documento de

viaje. Si usted no tiene ninguno de estos números o documentos, escriba “N/A.” Si usted perdió sus documentos desde que llegó a EE. UU., escriba “unknown.”

22. Fecha de Vencimiento: Escriba la fecha de vencimiento de su pasaporte o documento de viaje. Típicamente se encuentra en la misma página de su foto. Asegúrese de seguir usando el formato de mes/día/año.

23. ¿Cuál es su idioma nativo? Su idioma nativo es considerado su primer idioma, el idioma que usted habla mejor, o el idioma que usted hablaba cuando era niño(a). Si usted habla un dialecto específico de ese idioma, escríbalo aquí.

24. ¿Habla inglés fluido?: Si usted habla inglés fluido, ponga una “X” en la casilla “Sí.” Si usted no habla inglés fluido, ponga una “X” en la casilla “No.”

25. ¿Qué otros idiomas usted habla fluidamente?: Escriba los idiomas aquí.

Deje vacías las partes “For EOIR use only” y “For USCIS use only.”

PÁGINAS 2 & 3

Parte A.II.: Información sobre su cónyuge e hijos

Esta sección pregunta sobre su matrimonio actual (si lo hay) y sus hijos (si los hubiere).

Su Cónyuge. Su cónyuge es su esposo o esposa.

Si usted **NO** está casado(a) ponga una “X” en la casilla que dice “I am not married” (no estoy casado(a)) y escriba “N/A” en todas las casillas que pregunten sobre su esposo(a). Después, proceda a las preguntas de “Your Children” (Sus hijos).

Si usted está casado(a), es necesario completar esta sección, ya sea que su esposo(a) viva o no en EE. UU. Si usted es divorciado(a), no es necesario incluir información sobre su ex esposo(a).

Si su esposo(a) actual está incluido(a) en la solicitud, también se le otorgará el estado de asilo si el/ella está en EE. UU. y si se aprueba su caso de asilo. Si usted tiene un(a) esposo(a) en EE. UU. que quisiera que reciba asilo si aprueban su solicitud de asilo, es necesario enviar lo siguiente:

1. Una copia adicional del Formulario I-589, con una foto tamaño pasaporte de su esposo(a) engrapada a la página 9 de esta copia. Por favor, siga las instrucciones en <https://travel.state.gov/content/travel/en/passports/requirements/photos.html> para asegurarse de que sus fotos cumplan con los requisitos del gobierno de EE. UU.
2. Dos copias de los documentos que muestran que son legalmente casados (por ejemplo, su certificado de matrimonio). No mande los originales de estos documentos, solamente una copia. Sin embargo, traiga los originales a su entrevista de asilo o a la corte por si acaso alguien quiera verlos.

OJO: Si usted no tiene o no puede obtener estos documentos, se puede enviar (o traer a su audiencia) evidencia “secundaria” de su relación, como archivos médicos, archivos religiosos o archivos escolares. Además, se puede enviar una declaración escrita por una persona (por lo menos) de cada evento, como un matrimonio o el nacimiento de un(a) hijo(a) que ustedes quieran probar. Las declaraciones escritas pueden ser provistas por parientes u otras personas, y éstos no necesitan ser ciudadanos de EE. UU. o residentes permanentes. Sus declaraciones deben estar traducidas si no están en inglés.

Sus Hijos

Si usted no tiene hijos, marque una “X” en la primera casilla “I do not have any children” (no tengo hijos) y escriba N/A” en todas las otras casillas que pregunten sobre sus hijos. Después, continúe con las preguntas en la Parte A.III., empezando en la página 4 del Formulario I-589.

Si usted tiene hijos, marque con una “X” la segunda casilla “I have children”(Si tengo hijos) y escriba la cantidad de hijos que usted tiene al lado de “Total number of children” (Número total de hijos). Incluya a **TODOS** sus hijos biológicos, adoptados, e hijastros, sin importar sus edades, si están presentes en EE. UU. o no, o estado civil.

- **Hijos adoptados:** Un hijo adoptado es un hijo que tenía 16 años al momento de su adopción en el extranjero, y quien ha vivido consigo y de quien usted ha tenido la custodia legal por lo menos por dos años. Es importante nombrar a **TODOS** sus hijos. Hay espacio para cuatro hijos en esta sección del formulario. Si usted tiene más de cuatro hijos, puede hacer una lista en el Suplemento A del Formulario I-589.

Solamente los hijos que tienen menos de 21 años, que no son casados, y viven en EE. UU. pueden recibir el estado de asilo como parte de su solicitud de asilo. Si usted tiene hijos menores de 21 años que no están casados, que viven con usted en EE. UU., y que usted quiere que se les otorgue asilo si aprueban su solicitud de asilo, es necesario incluir lo siguiente para cada hijo:

1. Una copia adicional del Formulario I-589, con una foto tamaño pasaporte de su hijo, engrapada a la página 9 de esta copia adicional. Por favor, siga las instrucciones en <https://travel.state.gov/content/travel/en/passports/requirements/photos.html> para asegurarse de que sus fotos cumplan con los requisitos del gobierno de EE. UU.
2. Dos copias de evidencia de su relación con el hijo (por ejemplo, un certificado de nacimiento).

PÁGINA 4

Parte A.III.: Información acerca de usted

Esta sección pregunta sobre donde usted ha vivido, su educación, y su historial de empleo, en EE. UU. y en su país de origen. Para estas preguntas, haga una lista de su dirección, escuela, o trabajo más reciente, y de ahí escriba el resto en orden inverso.

1. Haga una lista de su dirección y fechas de residencia de donde usted vivía justo ANTES de llegar a EE. UU.

- Si usted estuvo escondiéndose por un periodo de tiempo inmediatamente antes de entrar a EE. UU., usted debe incluir esta dirección, incluyendo un hotel, la casa de un amigo(a), etc.
- También es necesario incluir en la lista las fechas y la última dirección en su país de origen donde temía que le hagan daño. Por ejemplo, si usted huyó de Uganda porque tenía miedo de la persecución en Burundi, escriba las dos direcciones y las fechas de residencia en Uganda y la dirección de su última residencia en Burundi.

2. Haga una lista de todas sus residencias en los últimos cinco años, incluyendo las fechas de residencia en cada lugar.

Empiece con el lugar donde usted vive ahora en EE. UU. Después, haga una lista con su dirección anterior, y luego la dirección anterior, hasta que usted haya cubierto todos los lugares en los que vivió en los últimos cinco años. Es importante que incluya TODAS las residencias, aunque usted solamente haya vivido ahí por un corto tiempo, como un albergue para indigentes o el lugar donde usted estaba escondido. Las direcciones que usted anotó en la Pregunta 1 también las debe incluir en esta respuesta. Si usted ha vivido en más de cinco lugares en los últimos cinco años, use el Suplemento B para agregar las direcciones que faltan.

3. Haga una lista de todas las escuelas a las que haya asistido, incluyendo las fechas de asistencia. Esto incluye todos los niveles de educación que usted ha recibido y cualquier educación en EE. UU. o el extranjero. Si usted ha asistido a más de cuatro escuelas en su vida, haga una lista de las que faltan usando el Suplemento B.

4. Haga una lista de todos sus lugares de empleo en los últimos cinco años. Si usted está trabajando en EE. UU., empiece la lista con su empleo actual o su empleo más reciente. Provea el nombre del empleo y la dirección, su título, y las fechas de empleo. Si usted ha tenido más de tres trabajos en los últimos cinco años, haga una lista de los que faltan usando el Suplemento B.

5. Haga una lista sobre la información de sus padres, hermanos(as), incluyendo sus nombres, ciudad y país donde nacieron, y su ubicación actual. Incluya a los padres y hermanos(as) quienes ya no estén vivos y escriba “Deceased.” Si están vivos, usted NECESITA indicar su ubicación actual. Si usted no lo hace, se le devolverá su solicitud. Si usted no sabe dónde están algunos de sus padres o hermanos que están vivos escriba “Unknown.” Si usted tiene más de cuatro hermanos(as), haga una lista de los que faltan usando el Suplemento B.

PÁGINA 5

Parte B. Información Sobre su Solicitud:

Esta sección pregunta información sobre la razón por la cual usted está pidiendo el asilo. Asegúrese de leer cada pregunta cuidadosamente e incluya información sobre lo que le pasó a usted o a su familia en el pasado que le hace temer regresar a su país de origen, por qué le hicieron daño a usted y/o su familia, quien causó el daño, y qué cree usted que le pasará si regresa a su país de origen

OJO: Si usted escribe su Declaración antes de completar el Formulario I-589, usted debe contestar las preguntas en la Parte B con una hasta tres frases que resuman lo que usted escribió en su Declaración. Asegúrese de que lo que usted escriba en la Declaración coincida con las respuestas en la Parte B. Después de escribir sus respuestas, incluya la siguiente frase, **“Please see my Declaration submitted with this Form I-589 for more information”** (por favor, revise la Declaración enviada con este Formulario I-589 para más información) solamente si usted incluye una Declaración.

Si usted no quiere enviar su Declaración por correo, es necesario que complete cada pregunta en la Parte B. Revise el Apéndice G para saber cómo enviar la Declaración. Si no tiene espacio suficiente y necesita más espacio para contestar, puede agregar más páginas al Formulario I-589 usando el Suplemento B al final del Formulario I-589. Si usted incluye páginas adicionales, asegúrese de que cada página incluya su primer nombre, apellido, número A (si lo hay), y su firma en TINTA AZUL.

1. Estoy solicitando asilo o la retención de expulsión basado en: Marque las casillas por todas las razones que apliquen en su caso. Si usted ha marcado la casilla en la Página 1 relacionada con la Convención Contra la Tortura, marque la casilla para la Convención Contra la Tortura en la Página 5 también.

1(A): Si su familia, amigos cercanos, o colegas han experimentado daño, maltrato, o amenazas en el pasado, marque “Yes” (Sí) y luego explique brevemente lo que pasó. Es buena idea incluir el nombre de la persona que le causó el daño, qué pasó, cuando pasó, y por qué usted cree que fue maltratado(a). También puede escribir, “Please see my personal Declaration for more information” (por favor, revise la Declaración entregada con este Formulario I-589 para más información) si usted está incluyendo una Declaración. Si usted marca “No,” escriba “N/A” en la siguiente casilla.

1(B): Si usted tiene miedo de que será maltratado/perseguido en el futuro si usted regresa a su país de origen, marque “Yes” (Sí) y luego explique brevemente por qué usted teme este daño. Es buena idea incluir información sobre quien quisiera causarle daño en el futuro, que pueden hacer, porqué usted cree que quieren causarle daño y por qué usted cree que serían capaces de causarle daño. También puede escribir, “Please see my personal Declaration for more information” (por favor, revise la Declaración entregada con este Formulario I-589 para más información). Si usted marca “No,” escriba “N/A” en la siguiente casilla. Si usted no teme ningún daño, revise la Sección 1 de esta guía sobre los requisitos para obtener asilo.

PÁGINA 6

Parte B. Información Sobre su Solicitud (Continúa):

2. ¿Han sido usted o sus parientes alguna vez acusados, detenidos, interrogados, declarados culpables, condenados, o encarcelados en algún país que no sea EE. UU.?

Marque “Yes” o “No” (Si o No). Si usted marca “No,” escriba “N/A” en la casilla que está después de la pregunta. Si usted marca “Yes” (Si), explique lo que pasó y por qué. Si ha estado detenido, asegúrese de mencionar esta información aquí.

3(A) y 3(B): Ambas preguntas piden información sobre un grupo al que usted o algún miembro de su familia pertenecía en su país de origen. Por ejemplo, si usted era miembro de un partido político en su país de origen, marque “Yes” (Sí) e incluya esa información aquí.

- Incluya cualquier organización, movimiento o grupo del que usted ha formado parte en el pasado o al que usted continúa perteneciendo ahora. Puede incluir:
 - **Grupos religiosos, militares o paramilitares, organizaciones guerrilleras, grupos étnicos, grupos estudiantiles, de obrero o uniones, de derechos humanos, o cualquier grupo del que usted se considera un miembro o participante.**
- **Si usted cree que se le hizo daño o sería posible que se le haga daño en su país de origen por su participación en algunas de estas organizaciones, explique esto en su respuesta a esta pregunta.**
- Si usted marca “No,” escriba “N/A” en las casillas después de las preguntas 3A y 3B. Ojo: Si usted menciona que ha estado involucrado en algún grupo en su Declaración, debe incluir estos grupos aquí.
- Si usted marcó “Yes” (Sí) en la Pregunta 3A y usted o su familia continúan estando involucrados en estos grupos, marque “Yes” como respuesta a la Pregunta 3B y explíquela brevemente. También puede escribir, “Please see my personal Declaration for more information” (por favor, revise la Declaración entregada con este Formulario I-589 para más información). Si usted y su familia ya no están involucrados en los grupos señalados en la Pregunta 3A, marque “No” como respuesta en la Pregunta 3B y escriba N/A en la casilla después de la pregunta.

ADVERTENCIA: Si usted alguna vez ha sido asociado con un grupo paramilitar o una organización guerrillera, o cualquier grupo armado, consulte a un(a) abogado(a) con experiencia antes de entregar este Formulario I-589 para obtener asesoría legal sobre cómo estas actividades podrían afectar su elegibilidad para obtener asilo en EEUU.

4. ¿Teme usted estar sometido a tortura en su país de origen o cualquier país al que se vea obligado a regresar? Si usted tiene miedo de ser torturado si regresa a su país de origen, o cualquier otro país, marque “Yes” (sí) y explique el daño que usted teme, por qué usted teme este daño, y quién cree que pueda causarle el daño. También puede escribir, “Please see my personal Declaration for more information” (por favor, revise la Declaración entregada con este Formulario I-589 para más información). Si usted marca “No,” escriba “N/A” en la casilla después de la pregunta.

PÁGINA 7

Parte C. Información Adicional Sobre su Solicitud

La Parte C hace preguntas para asegurar que usted es elegible para obtener asilo en EE. UU. Revise la Sección 1 (si usted está aplicando para el asilo y no está en procedimientos de remoción (deportación), o revise la Sección 2 (si usted está aplicando para el asilo con un Juez de Inmigración) de esta Guía para más información sobre cosas que pueden afectar su elegibilidad para obtener asilo. Como toda esta solicitud, es muy importante contestar estas preguntas honesta y precisamente.

Consulte con un(a) abogado(a) de inmigración con experiencia antes de entregar su solicitud de asilo si usted ha contestado “Yes” (Sí) a cualquiera de las preguntas en la sección C, en las páginas 7-8.

PÁGINA 9

Parte D. Su Firma

- Engrape su foto tamaño pasaporte encima del cuadrado en la esquina derecha de esta página. Revise el sitio web <https://travel.state.gov/content/travel/en/passports/requirements/photos.html> para asegurarse de que sus fotos cumplan con los requisitos del gobierno de EE. UU.
- En la casilla que dice “Print your complete name,” escriba su nombre completo tal como aparece en inglés. En la casilla que dice “Write your name in your native alphabet,” escriba su nombre como lo hace en su alfabeto nativo.
- Antes de firmar su solicitud, revise todas las preguntas y asegúrese de que sean honestas y completas y que usted haya entendido todo. Cuando firme el Formulario I-589, usted estará jurando que toda la información es verdadera, según su leal saber y entender.
- Use un bolígrafo AZUL para firmar
- Marque “Yes” (Sí) o “No” para indicar si un cónyuge, padre, o hijo le ayudó a preparar el Formulario I-589 y provea la información necesaria sobre esta persona.
- Marque “Yes” (Sí) o “No” para indicar si usted recibió una lista de personas, como abogados, quienes estén disponibles para asistirle, a ningún o poco costo, con su solicitud de asilo.

Parte E. Declaración de la Persona que Preparó el Formulario, Aparte del Solicitante, Cónyuge, Padre, o Hijo

Si alguien que no es miembro de su familia le ayudó a llenar el Formulario I-589, esta persona necesita completar esta sección y firmar su nombre usando un bolígrafo AZUL. Si nadie le ayudó a completar el formulario, escriba “N/A” en todas las casillas para indicar que no aplica.

PÁGINA 10

Parte F. Para ser completado en la entrevista de asilo (si aplica).

No escriba en esta sección del Formulario I-589 en este momento. Usted completará esta sección en su entrevista de asilo si tiene una.

Parte G. Para ser completado en la corte (si aplica).

No escriba en esta sección del Formulario I-589 en este momento. Usted completará esta sección en su audiencia en la corte, si tiene una.

Usted ha completado el Formulario I-589. Revise el documento para asegurarse de haber completado cada pregunta honesta y precisamente.

Es buena idea comparar sus respuestas con los documentos que usted está mandando, como los certificados de matrimonio y de nacimiento, su Declaración, y cualquier otra evidencia que usted esté preparando para su caso, para asegurarse de que lo que usted está diciendo en su solicitud de asilo es igual a lo que indican los documentos y la evidencia. Si hay diferencias, necesitará estar preparado para explicar el por qué durante su entrevista de asilo o en la corte de inmigración.

APÉNDICE G

¿Qué es una Declaración

- Una Declaración es una afirmación tipeada o escrita a mano que explica con detalles por qué usted huyó de su país de origen y por qué ahora siente miedo de regresar a su país de origen.
- Una declaración escrita permite que usted cuente la historia de lo que le pasó en su país de origen y por qué siente miedo de regresar.
- Una declaración debe ser específica de usted y su caso.

¿Por qué debo escribir una Declaración?

- El Oficial de Asilo o El Juez de Inmigración quien leerá su aplicación no sabe nada de usted y quizás no sabe mucho de su país de origen. Su declaración cuenta su historia al Oficial de Asilo o El Juez de Inmigración, y le enseña quién es usted, de dónde es usted, qué tipo de daño usted experimentó, y por qué usted no puede regresar de manera segura a su país de origen

¿Qué debo incluir en la Declaración?

- Usted debe incluir lo siguiente en su Declaración:
- Empiece con su información personal y las condiciones de su país de origen. Solamente incluya la información que pertenece a la razón de por qué usted está pidiendo el asilo.
- Explique el daño que usted sufrió en su país de origen o el daño que usted teme sufrir si está forzado a regresar. No tiene que incluir cada detalle, porque es posible que pidan más información cuando usted esté testificando. Usted debe dar una idea general de lo que pasó. Si usted no puede recordar algo porque es muy traumático, usted puede explicar por qué.
- Explique POR QUÉ usted cree que se le hizo daño o se le harían dañado (si regresara) y POR QUIÉN. Es muy importante incluir esta información.

¿Cómo debe verse mi Declaración?

Usted puede escribir la Declaración a mano o puede tipearla e imprimirla. Recuerde enumerar cada párrafo.

No hay un límite de páginas, pero su Declaración debe ser lo suficientemente larga para incluir toda la información importante sobre el miedo o daño que usted enfrentó, por qué usted experimentó este miedo o daño, quién le hizo daño o le ha amenazado de causarle daño, etc. Revise la página 2 de esta Guía para ver los requisitos de elegibilidad para obtener asilo. Las Declaraciones suelen ser de 5 páginas.

Cómo Organizar su Declaración

No hay una manera “correcta” o “incorrecta” de estructurar su Declaración. Usted debe asegurarse de que su Declaración sea clara y fácil de entender para el Oficial de Asilo o El Juez de Inmigración

Estas son algunas sugerencias para organizar su Declaración:

- Escriba su Declaración en orden cronológico - el orden en que pasaron los eventos.
- Empiece con un párrafo de resumen. Debe ser un párrafo breve de resumen, explicando lo que le pasó y por qué. Después, usted puede entrar en detalle en los siguientes párrafos.
- Enumere los párrafos.
- Escriba su Declaración de una manera que tenga un comienzo, una parte media, y un final.
 - El comienzo debe incluir su información personal relevante al por qué usted está solicitando el asilo.
 - La parte media es la explicación del daño que usted sufrió o teme sufrir en el futuro, por qué usted sufrió o sufriría el daño, y quién causó o causaría el daño.
 - El final debe explicar como usted escapó de su país de origen y su llegada a EE. UU.
- Escriba su Declaración como si el Oficial de Asilo o El Juez de Inmigración supiera muy poco sobre usted y su país de origen, y su trabajo es educarlo en su Declaración.
- **¡Sea honesto(a)!**
- **¡Nunca** adivine sobre detalles importantes! Si usted no recuerda algo, dígalos.

Es necesario escribir su Declaración en inglés. Si usted no lee ni escribe en inglés, usted debe escribirla en su propio idioma y después traducirla por alguien que sea completamente fluido en inglés y su idioma. Esta persona no necesita ser un profesional, ni cobrar por sus servicios. Pero necesita poder HABLAR y LEER fluidamente en su idioma y en inglés. El/la traductor(a) debe ser alguien quien no sea su esposo(a) o hijos incluidos en su solicitud de asilo, ni alguien quien vaya a testificar en su caso. Debe ser alguien quien NO sea parte de su familia.

- Después de traducir su Declaración, revise cuidadosamente la traducción, palabra por palabra con la persona que tradujo su Declaración para asegurarse de que toda la información sea correcta.
- Si su Declaración fue traducida, necesita incluir un Certificado de Traducción (Certificate of Translation) con la copia de su Declaración en **inglés**. Revise el Apéndice B para una copia del Certificado de Traducción.

Mientras usted está escribiendo la Declaración, siga las siguientes reglas:

- No copie o use la Declaración de alguien más para ayudarse con su caso. Es importante que la Declaración esté escrita en sus propias palabras.
- Si usted no puede recordar un detalle, no adivine. Hay que decir la verdad. Si no recuerda un detalle, explique que usted no puede recordarlo.
- Usted es el/la experto(a) en su historia, y si usted no cuenta su historia al Oficial de Asilo o El Juez de Inmigración, nadie más lo hará.
- Intente pensar en las partes de su historia que serán difíciles de entender, y explíquelas cuidadosa y honestamente.
- Si usted usará la ayuda de un(a) traductor(a), revise todas las traducciones cuidadosamente y asegúrese de que el/ella firme el Certificado de Traducción.